



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 711

POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JERÓNIMO SAAVEDRA ACEVEDO

Sesión núm. 46

celebrada el martes, 15 de junio de 1999

Página

ORDEN DEL DÍA:

Proposiciones no de ley:

- | | |
|--|-------|
| — Sobre establecimiento de la compatibilidad entre la percepción del incremento de la pensión de incapacidad con la realización de las prestaciones de servicios marginales que consistan en la realización de trabajos de duración inferior a 12 horas a la semana o 48 al mes. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 161/001038) | 20390 |
| — Sobre cesión por la Tesorería General de la Seguridad Social del uso del inmueble situado en la calle Placeta de la Cruz a favor del Ayuntamiento de Berja (Almería). Presentada por el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 161/001378) | 20394 |
| — Por la que se insta al Gobierno a la elaboración de un proyecto de ley que resuelva los problemas de las pensiones de jubilación de los prejubilados del grupo de empresas ITT España. Presentada por el Grupo anterior. (Número de expediente 161/001517) | 20395 |
| — Sobre dotación a la provincia de Alicante de un número adecuado de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios. Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 161/001473) | 20400 |

	Página
— Sobre criterios a seguir en la modificación del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, sobre reordenación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 161/001518)	20402
— Sobre inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y en la acción protectora por desempleo de los liberados o dirigentes de organizaciones sindicales. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 161/001537)	20405
— Sobre inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y en la acción protectora por desempleo de los liberados o dirigentes de organizaciones sindicales. Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 161/001586)	20406
— Sobre normas de cotización aplicables a los trabajadores en supuestos de convenio especial y otras situaciones asimiladas a la de alta. Presentada por el Grupo Socialista del congreso. (Número de expediente 161/001577)	20409

Se abre la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

- **SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA PERCEPCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN DE INCAPACIDAD CON LA REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS MARGINALES QUE CONSISTAN EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DURACIÓN INFERIOR A 12 HORAS A LA SEMANA O 48 AL MES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente 161/001038.)**

El señor **PRESIDENTE**: Se inicia la sesión con el orden del día que tienen ustedes y que supone el debate y votación de varias proposiciones no de ley. En primer lugar, proposición no del ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida sobre establecimiento de la compatibilidad entre la percepción del incremento de la pensión de incapacidad con la realización de las prestaciones de servicios marginales que consistan en la realización de trabajos de duración inferior a 12 horas a la semana o 48 horas al mes.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Señor presidente, recuperando la actividad parlamentaria después de las elecciones del 13 de junio, desearía iniciar mi intervención felicitando a los diputados y diputadas que se dieron por aludidos y, por tanto, a aquellos que estimen que puedan ser felicitados por los resultados de las mismas.

En cuanto a esta proposición no de ley tengo que comentarles, señorías, que el Real Decreto 489/1998, de 27 de marzo, como ustedes saben, lo que hizo fue recuperar

determinados derechos sociales respecto de los titulares de los contratos a tiempo parcial llamados marginales, es decir, aquellos que cubren la actividad de menos de 12 horas a la semana o 48 horas al mes. La situación previa que tenían estos trabajadores era la de que se les otorgaban determinados derechos; por ejemplo, se incluía la protección frente a las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la asistencia sanitaria por contingencias comunes, la prestación económica correspondiente a los períodos de descanso por maternidad y el Fondo de garantía salarial, pero no existían para ellos la cobertura por la incapacidad permanente y el desempleo, que fueron objeto de la reforma laboral de 1994. Ante esta situación hubo una disposición por parte del Ministerio, y en concreto de los servicios jurídicos del INSS, en la que se preveía la compatibilidad de la incapacidad permanente total cualificada y de la pensión de jubilación, con la prestación de este tipo de servicios marginales, es decir, trabajos parciales de duración inferior a las 12 horas a la semana o 48 al mes. Esto se realizó en función del criterio número 98 de aplicación en el documento régimen jurídico de las prestaciones, criterio de aplicación en supuestos consultados correspondientes a los años 1995 y 1996. Con este criterio, que se adoptó, además, sin un soporte normativo específico por parte de la Subdirección General de Asistencia Jurídica del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se pretendió paliar los efectos de desprotección que tenían los trabajadores en dicha situación, al menos parcialmente. Obviamente esto funcionó durante este periodo, es decir de 1994 a 1998; sin embargo, una vez que se produce la entrada en vigor del Real Decreto 489, la Subdirección General del INSS interpreta la nueva situación de forma restrictiva, entendemos nosotros, mediante un escrito de dicha Subdirección General, con registro de salida número 28709, que ordena a las direcciones provinciales del INSS que a partir del día 1 de mayo de 1989 el percibo de la pensión de jubilación y el incremento de la pensión de incapacidad, es decir, ese 20 por ciento que suplementa el 55 por ciento que cobran las totales, es incompatible con la realización

de trabajos de duración inferior a las 12 horas a la semana o 48 al mes, porque entiende la Subdirección General que, una vez que se han recuperado los derechos sociales para estos trabajadores, corresponde restablecer la situación de incompatibilidad. En el mismo escrito, además, se da un plazo perentorio para que aquéllos que estaban en la situación de compatibilizar ambas cuestiones, la prestación y el servicio marginal, se pongan al día porque si no podrían incurrir en esa incompatibilidad y, por tanto, en la necesidad de devolver aquello que hubieran percibido como una prestación indebida por parte de la Seguridad Social. Es, por tanto, una rápida acción administrativa para recortar situaciones beneficiosas de los trabajadores que en la práctica, desde nuestro punto de vista, están semiexcluidos del mercado de trabajo. No olvidemos que muchos de ellos, ya que se trata de una situación cualificada según el término de la propia ley, son mayores de 50 años y que según los datos la media de las prestaciones en la inmensa mayoría no llega a 90.000 pesetas al mes, ya que se quedan por debajo del salario mínimo interprofesional precisamente por la tipificación de este tipo de trabajos de los que estamos hablando. Por tanto, están semiexcluidos del mercado de trabajo, la inmensa mayoría del colectivo afectado tienen una edad avanzada y, al mismo tiempo, se ven, en función de esta interpretación, excluidos de la posibilidad de compatibilizar esa pequeñísima, esa ínfima pensión —diría yo— con un trabajo que también es ínfimo, pero que en cualquier caso podría servir para paliar una situación de necesidad social.

Por tanto, con esta interpretación de los servicios jurídicos del INSS, se produce una situación no deseable. Yo no voy a encomiar ni calificar esa situación, pero yo creo que es injusta. **(El señor Griñán Martínez: La has calificado.)** Es evidente que se trata de una calificación, sobre todo cuando la sensibilidad social la impone a bote pronto. No es una contradicción mía, la contradicción viene de la situación misma. Por tanto, mediante esta proposición no de ley planteamos el siguiente texto: Que la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados inste al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que proceda a anular el escrito del subdirector general de Ordenación y Asistencia Jurídica dirigido a las direcciones provinciales del INSS, con registro de salida número 28709, y asimismo proceda a emitir las instrucciones oportunas, a fin de establecer la compatibilidad entre la percepción de la pensión de incapacidad con la realización de las prestaciones de servicios marginales, que consista en la realización de trabajos de duración inferior a 12 horas a la semana o 48 al mes.

Estas son cuestiones que aparecen permanentemente en la dinámica de la legislación, vía instrucción, a la hora de concretar, de reglamentar la aplicación de la ley, aunque como éste hay otros muchos casos que quizás tengamos ocasión de verlos en sucesivas proposiciones no de ley, pero creo que éste es uno de los más más significativos por tener una interpretación que consideramos lesiva para los titulares de determinados tipos de prestación de la Seguridad Social y, por tanto, debería mejorarse en función de nuestra acción parlamentaria. Por ello, sometemos esta proposición no de ley a la consideración de SS.SS., que espero sea tenida en cuenta de forma favorable.

El señor **PRESIDENTE:** No se ha presentado ninguna enmienda a esta proposición no de ley.

¿Grupos que deseen fijar su posición? **(Pausa.)**

En primer lugar tiene la palabra el señor Peralta, por el Grupo Mixto.

El señor **PERALTA ORTEGA:** De todas SS.SS. es conocido que en la actual regulación de la invalidez en nuestro país existen distintos grados, y uno de ellos es el de incapacidad total para la profesión habitual, que da derecho a una prestación del 55 por ciento de la base reguladora. Esa prestación, cuando el afectado de invalidez tiene más de 55 años de edad y en la medida en que no trabaje, se incrementa en un 20 por ciento. Por tanto, pasa a ser la prestación del 75 por ciento, si bien —es importante recordarlo— hay un 55 por ciento que trata de indemnizar, de compensar una determinada enfermedad o lesión, minusvalía en definitiva, que sufre el trabajador, y un 20 por ciento es un complemento que intenta compensar en la medida en que ese trabajador no desempeña trabajos, sea normalmente en profesión distinta o incluso en su misma profesión. Por tanto, ese complemento del 20 por ciento se percibe de acuerdo con la legislación vigente sólo en la medida en que no se realiza ningún tipo de trabajo y es incompatible con la realización de cualquier trabajo. Esta es la situación legal. Es verdad que en nuestro país cuando se introduce y se regula en un momento determinado la posibilidad de trabajo por menos de 12 horas a la semana o 48 al mes, se estableció un régimen jurídico específico para ese tipo de trabajo, régimen que hizo que por parte de la Seguridad Social se dictaran algunas normas de adaptación como las que se recogen en el preámbulo de esta proposición no de ley. Algunas de estas normas, en concreto ese régimen jurídico de prestaciones, los criterios de aplicación, efectivamente no carecían de base legal, e incluso podríamos llegar a la conclusión de que la posibilidad de hacer compatible el complemento del 20 por ciento en los casos en que no se trabajaba con la realización de trabajos de jornadas inferiores a 12 horas a la semana o 48 horas al mes, contradecía frontalmente el tenor de la ley. Sin embargo, ahí está y se dictó esa resolución que lo disponía. Esa ha sido la situación que ha venido funcionando hasta que recientemente se ha establecido, en mi opinión, una cierta regularización de ese tipo de trabajo inferior a 12 horas a la semana o 48 horas al mes, equiparándolo al trabajo normal y corriente. Al producirse esta equiparación la Seguridad Social ha llegado a la conclusión de que, en la medida en que era un trabajo normal y corriente, le debía afectar la incompatibilidad con el complemento del 20 por ciento, puesto que el complemento del 20 por ciento se paga en la medida en que no se trabaja. Si se hace un trabajo normal y corriente, aunque sea inferior a 12 horas, es incompatible.

Ese es el problema que se ha planteado recientemente en base a toda esta historia a la que he hecho referencia, al que en la proposición no de ley del Grupo Federal de Izquierda Unida se intenta encontrar una solución. Yo me permitiría, señor presidente, señorías, decir que la proposición no de ley que presenta el Grupo de Izquierda Unida hace referencia a una situación ciertamente excepcional. Estamos hablando de supuestos de invalidez en grado de incapacidad total con más de 55 años de edad, que por tanto

cobran un complemento y que tienen la posibilidad de encontrar un trabajo de muy escasa duración. Estamos hablando, por tanto, insisto, de una situación excepcional y quizás podríamos buscar soluciones excepcionales. La que plantea el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya es verdad que contradice la sistemática general de la ley, puesto que el complemento es incompatible con el trabajo, y se pretende hacerlo compatible. Por tanto, contradice en alguna medida la estructura general de la actual regulación. Nosotros estaríamos de acuerdo en que la situación excepcional que estamos previendo pudiera tener alguna solución excepcional, pero me permitiría —y en esto pediría la venia, en la medida en que no sé si se ajusta exactamente al Reglamento— complementar la proposición no de ley del Grupo de Izquierda Unida con una enmienda *in voce* que dijera, puesto que se pretende hacer compatible el complemento con la percepción de la retribución por ese trabajo de menos de 12 horas; lo siguiente: Sin perjuicio de la deducción de la retribución que se perciba en relación con la cuantía del complemento. ¿Por qué? Porque cabe que la jornada que se realice sea tan pequeña y la retribución que se perciba sea tan pequeña, que sea inferior al complemento del 20 por ciento, con lo cual nos encontraríamos con que legalmente estaríamos obligando a que no se hiciera esa jornada, cuando yo creo que sería bueno que se pudiera hacer y que se pudiera llevar a cabo esa actividad, que genere todos los derechos que genera una actividad en la Seguridad Social y que no se perjudique a un trabajador y se le obligue en alguna medida. En la medida en que se contemplara la adición de «sin perjuicio de la deducción», estaríamos dando una solución excepcional y distinta de la normativa, del criterio general, a una situación, sin lugar a dudas excepcional, que yo creo que sería un paso adelante en relación con la situación en la que nos encontramos ahora. Se posibilitaría que esas personas se reincorporaran, participaran en la vida activa, pudieran a lo mejor demostrar capacidad, que se les ampliara su jornada, que cobraran más del complemento y que, por tanto, tuvieran mejores condiciones de vida, que estoy convencido que es el objetivo prioritario que persigue el grupo proponente y que, desde luego, nosotros compartimos plenamente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASAÑEZ**: Estamos debatiendo esta proposición no de ley del Grupo Federal de Izquierda Unida para establecer compatibilidad entre la percepción del incremento de la pensión de incapacidad con la realización de prestaciones en servicios marginales en trabajos de duración inferior a 12 horas a la semana o 48 al mes. La situación previa de la que se partía antes de este escrito de la Subdirección General del Instituto Nacional de la Salud adoptaba una serie de medidas beneficiosas para el grupo de trabajadores afectados por este tipo de contratos de prestación marginal de servicios. Realmente, como ya se ha aludido anteriormente, nos estamos refiriendo a un colectivo concreto, fundamentalmente entre 55 y 60 años, bastante minoritario, es decir, a un grupo excepcional, y ciertamente parece un caso de cicatería lo expuesto y lo que se deduce a partir de este escrito del 4 de mayo

de 1998 de la Subdirección General del INSS. Por ello y resumiendo, vamos a apoyar esta proposición no de ley de Izquierda Unida puesto que nos parece de justicia en relación al colectivo aludido, y estaríamos también de acuerdo con la matización que introduce el portavoz del Grupo Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN**: Este es uno de los diversos supuestos en el que nos encontramos con aparentes contradicciones dentro de nuestro sistema de protección social respecto a la coherencia de determinados principios que se establecen. Es cierto que eso lleva a problemas muy concretos que a veces dan la sensación de confrontación con una situación definida en sí misma como posible injusta y una situación general de coherencia con los principios generales. Esos problemas están ya en contradicción en la propia ley, cuando se establece una distinción entre la incompatibilidad con el trabajo de determinados sistemas de pensiones o prestaciones, como puede ser el caso al que se refería uno de los intervinientes anteriores de la incapacidad permanente total en el recargo correspondiente, que es incompatible con el trabajo, o cuando hablamos, por ejemplo, del supuesto de la invalidez absoluta o gran invalidez que en estos casos sí que es compatible con el trabajo. Es decir, nos encontramos con principios diferenciados respecto a supuestos que la propia ley establece que en un caso piensa que por factores psicológicos o por factores de salud parece que un gran inválido o un inválido absoluto puede trabajar, que de hecho se dan casos —a pesar de su situación definida como de imposibilidad de trabajar, eso es compatible—, y nos encontramos con otros supuestos que la ley define también con una cierta lógica, criterios de incompatibilidad, como es el caso del recargo de la incapacidad permanente.

Hay otros supuestos bastante contradictorios, algunos regulados incluso con acuerdos con sindicatos, en este caso con el Gobierno; el mismo decreto regulador de la prestación de los contratos a tiempo parcial establece una diferenciación, una correlación entre obligaciones sociales de cotización y derechos a prestaciones sociales diferente, pero que correspondería al conjunto de los trabajadores porque se da una prima, aun en el supuesto de más marginalidad, respecto al resto de los trabajadores. Yo recuerdo que uno de los debates que tuvimos en su momento fue quién financiaba el exceso de prestaciones sobre las cotizaciones que se regulaban en este nuevo decreto. En aquel caso el Gobierno no era partidario de tener que hacer las aportaciones correspondientes para no afectar al sistema financiero de la Seguridad Social, pero en cualquier caso sí había una prima de algunos trabajadores respecto al conjunto de los mismos. Quiero decir con esto que hay situaciones contradictorias dentro del sistema y de la regulación. En ese contexto, ya en este caso concreto, específico, hablando sobre el tema de la incompatibilidad, incluso hablando sobre los criterios interpretativos de la propia Administración, también nos hemos encontrado con criterios interpretativos discriminatorios respecto a situaciones anteriores y respecto a situaciones posteriores.

En ese contexto, se debe analizar el problema de la coherencia global o analizar el problema de la situación específica del caso concreto. Normalmente, cuando nos metemos en la situación específica del caso concreto todos tenemos una cierta tendencia a estimar una especial protección a ese caso concreto, porque es esa la situación y es cierto que en los casos de contratos a tiempo parcial marginales de estas características, de menos de 12 horas, uno se plantea que evidentemente es una situación tan marginal que difícilmente se puede defender un principio distinto, que la Administración aplique criterios distintos de los que aplicaba, es decir, no parece, en mi opinión, que sea uno de los casos en los que habría que primar la coherencia especial en este caso con el principio de la protección que hasta ahora venía ejerciendo la propia Administración. En cualquier caso, si el Grupo de Izquierda Unida aceptara la enmienda que se ha planteado, nosotros también la admitiríamos y si no votaríamos a favor de la proposición no de ley que se ha propuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra, el señor Martínez-Villaseñor.

El señor **MARTÍNEZ-VILLASEÑOR GARCÍA**: En relación con el contenido de la proposición no de ley que presenta Izquierda Unida, por parte del Grupo Popular he de manifestar lo siguiente. La Ley 10/1994 procedió a modificar el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, estableciendo que en los casos de contratos a tiempo parcial cuando la jornada realizada fuese inferior a 12 horas a la semana o 48 horas al mes, el ámbito de protección de la Seguridad Social quedaba limitado a las prestaciones derivadas de contingencias profesionales y al subsidio por maternidad. Consecuentemente, en estos contratos el interesado carecía de protección a efectos de pensiones e incapacidad temporal cuando todas ellas derivaban de contingencias comunes. Dado el ámbito reducido de protección dispensada en los contratos indicados, surgió el problema... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Perdón señor Martínez-Villaseñor. Ruego a los señores diputados que faciliten el trabajo de transcripción de los debates y respeten a quien está en el uso de la palabra.

Continúe, señor Martínez-Villaseñor.

El señor **MARTÍNEZ-VILLASEÑOR GARCÍA**: Gracias, señor presidente.

Surgió el problema, repito, de si la realización de los mismos permitía o no compatibilizar su ejercicio con la percepción de determinadas prestaciones sociales y en especial la de jubilación, así como el incremento del 20 por ciento en los casos de incapacidad permanente total. Ante esta problemática se estimó, en una interpretación racional del ordenamiento jurídico de la Seguridad Social, que era posible esa compatibilidad en cuanto que el interesado no tenía derecho, en función de las cotizaciones realizadas en el contrato a tiempo parcial, a la protección por dichas contingencias. **(Rumores.)** En tal sentido, y frente a la regla general de incompatibilidad entre la percepción de la pensión de jubilación y la realización de trabajos, se estimaba

que dado que el trabajo desarrollado no generaba derecho a jubilación era posible que el pensionista de jubilación pudiera seguir percibiendo la pensión aunque desarrollara un trabajo a tiempo parcial, puesto que por ese trabajo no quedaba incluido en el sistema de la Seguridad Social precisamente a efectos de la pensión de jubilación. Por los mismos razonamientos se consideró compatible la percepción del complemento del 20 por ciento en la pensión de incapacidad permanente total cuando el beneficiario tuviera 55 o más años, aunque desarrollase una actividad a tiempo parcial con jornada inferior a 12 horas semanales o 48 horas al mes. **(Rumores.)**

La situación anterior ha devenido modificada por la entrada en vigor de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, así como por el Real Decreto 489, de 1998, de 27 de marzo, que desarrolla la anterior en materia de contratos a tiempo parcial. De acuerdo con la normativa señalada, todos los contratos a tiempo parcial, cualquiera que sea la fecha de efectos del contrato, tendrán derecho, desde el 1 de mayo de 1998, a la totalidad de la acción protectora, con independencia de la duración de la jornada. La nueva regulación implica que las personas contratadas a tiempo parcial desde el 1 de mayo de 1998 tienen derecho también a las prestaciones de incapacidad temporal, así como a las pensiones cuando deriven de contingencias comunes. La ampliación de la acción protectora de las personas contratadas a tiempo parcial con jornada inferior a 12 horas a la semana o 48 horas al mes trae consigo que resulten asimismo modificados los criterios administrativos en que se sustentaba la compatibilidad entre la percepción de una pensión de jubilación o el incremento del 20 por ciento de incapacidad permanente total cuando el percceptor de las mismas efectúa una actividad lucrativa mediante contrato a tiempo parcial con jornada similar a las indicadas. Ya no puede sustentarse que es posible compatibilizar el percibo de la pensión de jubilación y el desarrollo de una actividad en los términos indicados, en cuanto que los períodos cotizados en ese contrato tienen efecto para el reconocimiento de la pensión de jubilación y por tanto, en razón de la realización de tal actividad, el interesado queda incluido en el sistema de la Seguridad Social a todos los efectos, incluida la pensión de jubilación. Razonamientos similares imposibilitan, de acuerdo con la normativa de la Seguridad Social aplicable, el que pueda mantenerse la compatibilidad entre la realización de un trabajo, aunque sea jornada reducida, y la percepción del incremento del 20 por ciento de la pensión de incapacidad permanente total, cuando este incremento está subordinado, entre otros requisitos, a que el interesado no realice un trabajo por cuenta ajena o una actividad por cuenta propia.

En función de lo anterior y a fin de acomodar los criterios administrativos de gestión al ordenamiento jurídico de la Seguridad Social vigente en cada momento, la Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica del Instituto Nacional de la Seguridad Social procedió a dictar instrucciones a las respectivas direcciones provinciales en el sentido indicado, a fin de unificar la actuación de los distintos servicios de la Seguridad Social. En consecuencia, el escrito de la Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica del Instituto Nacional de la Seguridad Social no puede ser interpretado como un recorte de situaciones

beneficiosas o una merma de derechos de los trabajadores, sino en todo caso como una aplicación en el ámbito de la gestión del ordenamiento de la Seguridad Social. La aplicación del contenido de la proposición no de ley presentada puede conducir a situaciones paradójicas, cuando no discriminatorias, si se permite la compatibilidad de la percepción de determinadas prestaciones con la realización de un trabajo a tiempo parcial aunque sea en jornada reducida, y todo ello en función de la cuantía de las prestaciones señaladas o de los menores ingresos que puedan obtenerse en la actividad a tiempo parcial, por pura coherencia habría que ampliar ese régimen de compatibilidad no sólo en los supuestos de trabajo a tiempo parcial con jornada reducida, sino a cualquier supuesto de desarrollo de trabajo o actividad cuando los ingresos obtenidos a través de los mismos no superasen un determinado límite de ingresos.

Por último, quiero indicar que la posibilidad de permitir la compatibilidad de prestaciones con el desarrollo del trabajo en los términos indicados en la proposición no de ley, no puede efectuarse mediante la anulación del escrito de la subdirección general de ordenación y asistencia jurídica del Instituto Nacional de la Seguridad Social o a través de instrucciones internas del INSS, sino que requeriría la aprobación de disposiciones reglamentarias con rango mínimo de real decreto, que previesen ese régimen de compatibilidad, modificando la regulación actual, que se recuerda en el tan señalado escrito de la subdirección general de ordenación de asistencia jurídica del INSS, del que se deduce claramente que las prestaciones de jubilación o el incremento del 20 por ciento de la pensión de incapacidad permanente total son incompatibles con la realización de actividades que den lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, circunstancia que concurre cuando una persona desarrolla una actividad mediante contrato a tiempo parcial, aunque la jornada desarrollada a través del mismo sea inferior a las tan citadas 12 horas a la semana o las 48 horas al mes.

Por todo ello, el Grupo Popular se va a oponer a esta proposición no de ley de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere fijar su posición el grupo proponente respecto a la enmienda de adición *in voce*?

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Aceptamos la enmienda *in voce* porque entendemos que efectivamente no es contradictoria con lo que nosotros planteamos. Se trata de resolver una situación que consideramos marginal, y esta enmienda procuraría no contradecir los principios generales del sistema, por lo menos de forma muy gravosa para el mismo. **(El señor Martínez-Villaseñor García pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Villaseñor.

El señor **MARTÍNEZ-VILLASEÑOR GARCÍA**: Señor presidente, consideramos que reglamentariamente, salvo que haya unanimidad de los grupos, no hay trámite para la admisión de esta enmienda *in voce* puesto que no trata de aproximar el texto con el de alguna enmienda presentada en su momento, reglamentariamente en tiempo

hábil. No obstante, como mi grupo parlamentario quiere dar facilidades para una mejor tramitación y que todos los grupos puedan aportar sus planteamientos, en este caso —y sin que sirva de precedente— va a aceptar que se admita esta enmienda *in voce* aunque reglamentariamente no ha lugar a la misma.

Para terminar mi intervención, quiero señalar que este tema no es nuevo, se ha planteado con anterioridad a través de varias iniciativas de Izquierda Unida que ya han sido rechazadas no sólo por la Comisión, sino también...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Martínez-Villaseñor, no proceda a realizar una nueva intervención, le he concedido la palabra únicamente para fijar su posición en relación con la aceptación o no de la enmienda.

El señor **MARTÍNEZ-VILLASEÑOR GARCÍA**: Señor presidente, muchas gracias, pero como estamos en ese trámite de flexibilidad que mi grupo facilita **(Risas.)**, quería únicamente decir —y con esto termino— que este tema ya ha sido rechazado por el Pleno de la Cámara en un debate anterior.

El señor **PRESIDENTE**: La votación de todas las proposiciones no de ley tendrá lugar a partir de las 13,30 horas.

— **SOBRE CESIÓN POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL USO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PLACETA DE LA CRUZ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERÍA). PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001378.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día, que es la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista sobre cesión por la Tesorería General de la Seguridad Social del uso del inmueble situado en la calle Placeta de la Cruz, a favor del Ayuntamiento de Berja (Almería).

Para su defensa tiene la palabra la señora Salinas.

La señora **SALINAS GARCÍA**: Señor presidente, señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para la defensa de esta proposición no de ley que mi grupo ha presentado ante lo que consideramos una manifiesta injusticia y un atropello por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social en el municipio almeriense de Berja.

Señorías, el 21 de diciembre del año 1992 el Pleno del Ayuntamiento de Berja, por unanimidad, solicitó la cesión gratuita del uso del edificio que estaba situado en la calle Placeta de la Cruz que era propiedad del Estado, del antiguo Instituto Nacional de la Seguridad Social, con el fin de establecer en el edificio una escuela-taller, ya que el edificio se encontraba desocupado y el Ayuntamiento de Berja se comprometía a su rehabilitación. El mes de mayo de 1993, el antiguo instituto nacional informa favorablemente la cesión del uso de la parte de inmueble no utilizada por el Instituto a favor del Ayuntamiento, pero manifestó que la

solicitud debía ser presentada ante la Tesorería General de la Seguridad Social por ser ésta la titular del inmueble.

El Ayuntamiento de Berja cumple todos los trámites solicitados para tal fin. Además, la Tesorería General para ceder definitivamente el uso del inmueble al Ayuntamiento solicita a la Junta de Andalucía la retrocesión del uso de la planta baja del edificio que estaba destinada a un fin sanitario. Por su parte —y yo creo que con demasiada buena fe— la Junta de Andalucía, como se encontraba con el informe favorable de la Tesorería, el 25 de junio del año 1996 acuerda la retrocesión del uso del citado inmueble, con el fin de que el Servicio Andaluz de Salud informe la retrocesión de la planta baja que estaba destinada al servicio sanitario a favor de la Tesorería General, siempre y cuando todo el edificio, tal y como se nos pedía, pudiera ser cedido al Ayuntamiento de Berja para crear un centro de servicio de carácter comarcal y un centro de día de atención a mayores.

Pues bien, sorprendentemente y ante una situación que creemos no ha tenido precedente en la provincia de Almería, cuando el inmueble se queda sin gravamen de uso por parte de la Junta de Andalucía en su planta baja y ya con el gobierno del Partido Popular, el 12 de junio de 1998, se contesta, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una vez que la Junta concede la retrocesión de la planta baja, que el Ministerio tiene previsto llevar a cabo un plan de enajenaciones que no contempla la cesión del edificio, pero que si el Ayuntamiento está interesado en la adquisición del mismo, eso cuesta 44 millones de pesetas. Es decir, primero se engaña al Ayuntamiento y luego a la Junta de Andalucía para que ceda la retrocesión de la planta baja, y una vez que todo está en manos de la Tesorería dicen al Ayuntamiento que lo pueden comprar por 44 millones de pesetas.

Señorías, esto que parece mentira es cierto. Quizás por estas cuestiones y otras muchas formas de actuar del Partido Popular en Berja, el PSOE y los compañeros del partido han aumentado sus concejales con una muy amplia mayoría absoluta. Ante esta situación, que cualquier persona coincidirá con mi grupo en que es injusta a todas luces, hemos presentado esta proposición no de ley en la que se solicita que el Gobierno, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, dicte la resolución que permita la cesión del uso del inmueble a favor del Ayuntamiento de Berja, con el fin de poder destinar su uso a un fin social, como es un centro social comarcal. No es de recibo que se solicite a la Junta de Andalucía la retrocesión de la planta baja, para que el Ministerio, que es el dueño de todo a través de su Tesorería, diga al Ayuntamiento de Berja que lo puede comprar por 44 millones de pesetas.

Por todo ello, ante lo que consideramos un robo a mano armada y un engaño, solicitamos la sensatez de SS.SS. para que al final el uso de ese edificio pueda ser destinado a un fin social por parte de este Ayuntamiento.

El señor **PRESIDENTE**: No hay ninguna enmienda presentada a esta proposición no de ley. ¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Muy brevemente para apoyar esta proposición no de ley, entendiéndolo que

por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social deberían existir criterios no de carácter especulativo o lucrativo a efectos de resolver situaciones como ésta, sino más bien criterios de tipo social con el fin de que todos los medios que los trabajadores y los empresarios ponen en sus manos sean gestionados a los efectos de un uso social y de las necesidades para las que están sirviendo. Nosotros entendemos que es ciertamente ilustrativo el caso que se nos ha planteado, así como la solución que propone la proposición no de ley, que por supuesto vamos a apoyar, esperando que no se repitan estas situaciones en el futuro.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don Damián Caneda.

El señor **CANEDA MORALES**: La portavoz del Grupo Socialista ha hecho un planteamiento yo creo que un tanto fruto de que todavía está con el ambiente electoral ya que no creo que el tema sea para tanto. La cuestión es que desde el año 1996 la Tesorería General de la Seguridad Social ha cambiado su sistema de gestión y de pensar que lo público no es de nadie se ha pasado a pensar que lo público es de todos y hay que defenderlo. La Tesorería General de la Seguridad Social tiene la obligación de gestionar bien su patrimonio, de darse cuenta de que no es coleccionista de inmuebles que se van quedando hasta que venga alguien a pedírselos sino que ha de tener en cuenta que al ser de todos, a lo público tiene que sacarle el mejor rendimiento y cuidarse de que tenga la utilización adecuada.

Dicho esto, también es cierto que en este caso existen unos antecedentes que lo hacen ser peculiar y uno de ellos es precisamente que desde el año 1992 en que se aprueba, hasta el año 1996 en que la Junta de Andalucía aprueba la retrocesión pasan cuatro años, y en consecuencia hay un periodo largo anterior a este criterio de no cesión de inmuebles. Por todo ello y a pesar de nuestro criterio general de defensa del patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social como de todo el patrimonio público en este caso vamos a votar favorablemente la cesión para su uso como escuela-taller, como en su día aprobó el Ayuntamiento en un pleno celebrado el año 1992.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate sobre la proposición no de ley del Grupo Socialista, pasamos al punto 3 del orden del día, que es la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto sobre dotación a la provincia de Alicante de un número adecuado de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios.

No se encuentra presente ningún miembro del Grupo Mixto, por tanto dejamos pendiente este punto.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY QUE RESUELVA LOS PROBLEMAS DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN DE LOS PREJUBILADOS DEL GRUPO DE EMPRESAS ITT ESPAÑA. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001517.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto, que es la proposición no de ley del Grupo Socialista por la que se insta al Gobierno a la elaboración de un proyecto de ley que resuelva los problemas de las pensiones de jubilación de los prejubilados del grupo de empresas ITT España.

Para su defensa, tiene la palabra doña Isabel López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Esta proposición no de ley trata un problema que todos los grupos parlamentarios aquí presentes conocemos bien, conocemos sus objetivos, conocemos su problemática, y el ánimo que nos trae es dar solución definitiva a un problema que viene de lejos relativo a un colectivo con el que nos reunimos todos los grupos y al que decimos más o menos, que tiene razón, que estamos de acuerdo, que muy bien, unos con estas palabras y otros con palabras diferentes, pero el problema sigue sin solucionarse, y a pesar de la unanimidad de aquella resolución del año 1995 seguimos igual.

Tengo en mis manos un informe que me ha hecho llegar la asociación de estos afectados que recoge todas las medidas que se han tomado, es decir todas las resoluciones que se han hecho en los parlamentos autonómicos, como la propia resolución elaborada en este Parlamento y en esta Comisión en diciembre de 1995, así como las cartas de los líderes políticos de todos los grupos aquí presentes, donde vienen a decir que hay un problema, que es cierto que tienen razón pero que como ellos no tienen en aquel momento la mayoría para solventar el problema que en su caso lo apoyarán.

Hablamos de un grupo de empresas que empezó su reconversión en 1984, que alcanzó un acuerdo básico entre el sindicato, la empresa (Telefónica y demás), que luego se adecuó a un Real Decreto de 1983, y posteriormente fue sustituido por la Ley de 20 de junio, que es la ley de reconversión, que legalizó o dio carácter de legalidad al acuerdo suscrito. Posteriormente, hubo dos expedientes de regulación de empleo acordes con aquellos acuerdos y fruto de ello son los afectados que hoy se encuentran en las siguientes condiciones. Es un colectivo de gente que se jubiló obligatoriamente, porque aunque sea jubilación voluntaria es consecuencia de un expediente y por consiguiente no es nada voluntario, a los que no se les aplicó lo que en las reconversiones se estaba aplicando en aquellos momentos, que era poder jubilarse a los 60 años como si tuvieran 65. Son personas que desde entonces hasta aquí ya superan los 65 o más años, algunos ya están en los setenta y tantos, se ha reducido el colectivo pues algunos ya no están entre nosotros, y ellos mismos han hecho un estudio y defienden que a partir de los 73 años tienen un coste para la Seguridad Social inferior al que tendrían si se hubieran jubilado a los 65 años con el cien por cien.

No es fácil dar solución a este problema porque se trata de a quién realmente se le aplica el coste de esas jubilaciones o de esas diferencias, pero realmente nuestro interés al traer este problema aquí es para que nos enfrentemos con él definitivamente todos los grupos y para decir de una vez a este colectivo si les vamos a dar una solución o no tiene solución en esta línea.

¿Qué hemos hecho al redactar esta proposición no de ley? Hemos copiado prácticamente de forma literal la que

el Grupo Popular presentó en esta Cámara y ante esta Comisión el 23 de junio de 1992. ¿Por qué lo hemos hecho? Por entender que si en 1992 el Grupo Popular estaba de acuerdo en solventar este problema y el Grupo Socialista era evidente que no lo estaba, hemos reconocido nuestro error y estamos de acuerdo en solventarlo, apelando al grupo que entonces presentó esa iniciativa, para de común acuerdo dar solución al problema.

Creo —y así se lo he manifestado a los afectados— que si la ley de 1984, de reconversión, y su decreto, prácticamente no contemplan el artículo 23, que era el que entonces reconocía la posibilidad de jubilarse a los 60 años con el cien por cien, no fue fruto de un olvido de ese artículo 23 sino que fue fruto de la voluntad del legislador o del Gobierno en aquellos momentos y de la empresa en su día. Creo que fue una injusticia porque no recogía lo que en aquellos momentos se estaba aplicando a las reconversiones en su conjunto, y por tanto estimo de justicia que todos los grupos diéramos solución a este problema.

He leído la enmienda del Grupo Parlamentario Popular y no me parece mal, pues preferimos sacar adelante el problema aunque no se apruebe la proposición como textualmente nosotros la hemos planteado. Sí pediría al Grupo Popular que se eliminara la expresión «en su caso», cuando dice que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que estudie y en su caso... Eliminar «en su caso» y quedarse que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que estudie en uso de sus facultades y solvente; todo esto con el fin de que realmente se ponga voluntad en solventar el problema a estos trabajadores en esos términos.

Pediría que tuvieran en consideración esto porque solventaría el problema y les trasladaríamos a estas personas nuestra voluntad de resolverlo. El problema, repito, es de dónde se saca el dinero, pero estas personas se merecen el respeto por nuestra parte, y les digamos que lo vamos a solucionar, que el Parlamento les da una respuesta en un sentido o en otro.

Nada más, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)** En primer lugar, tiene la palabra el señor Caballero, por el Grupo Vasco (PNV).

El señor **CABALLERO BASÁÑEZ**: Estamos debatiendo la situación de unos prejubilados del grupo de empresas ITT y los problemas relativos a sus pensiones de jubilación, grupo afectado por la política de reconversión y reindustrialización, y por consiguiente sometidos a la Ley 27/1984, sobre reconversión y reindustrialización y al decreto correspondiente a la reconversión de carácter sectorial y específico.

Como se señala en la exposición de motivos, con este grupo de trabajadores se produce una doble injusticia. Una de carácter general, puesto que su jubilación anticipada, aunque se califica técnicamente de voluntaria, fue consecuencia obligada de un plan de reconversión; otra como se especifica en la exposición de motivos, porque cuando otros trabajadores que han sido sometidos también a procesos de reconversión han podido disfrutar de los 60 a los 65 años de una situación asimilada al alta a efectos de Seguridad Social y al llegar a los 65 años alcanzar una pensión de

jubilación similar a la que les hubiese correspondido de haber seguido su vida laboral normal. Desgraciadamente, después de haber tenido contacto con los representantes de este grupo y al paso que vamos, puede que este problema pueda llegar a tener solución, puesto que poco a poco los afectados van falleciendo, lo cual nos parece todavía más injusto.

Estamos de acuerdo con la proposición no de ley que presenta el Grupo Socialista para tratar de solucionar este tema. De ahí que nos parezca importante, además del contenido, la puntualización que se hace de que el Gobierno remita al Congreso de los Diputados antes de finalizar 1999, es decir poniendo un plazo, porque como he dicho antes si no este tema va a tener solución desgraciadamente por otros caminos.

Por todo ello, y sin alargarme más, nuestro grupo va a apoyar esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Esta proposición no de ley que nos plantea el Grupo Socialista aborda un tema que no es ni mucho menos novedoso en el seno de esta Comisión ni seguramente en la agenda del conjunto de los grupos parlamentarios. De hecho, todos los procesos de reconversión industrial producidos en los años ochenta como resultado de la crisis económica del momento y de la transformación del tejido industrial de nuestra sociedad, provocaron profundas inquietudes sociales tanto de los grupos políticos como de las organizaciones representativas de los trabajadores. En el caso concreto del grupo de empresas ITT, provocó incluso que en la anterior legislatura, y después de diversas iniciativas parlamentarias planteadas por los grupos de la oposición y por el Gobierno, a finales de diciembre del año 1995 se aprobase una proposición no de ley que instaba al Gobierno a elaborar un estudio de posibles medidas para solventar lo que entonces se reconocía como un problema; el hecho de que las pensiones de jubilación que cobraban aquellos trabajadores se situaban muy por debajo de las que cobrarían si se hubiesen jubilado en su tiempo.

Más allá de las consideraciones sobre la existencia o no de jubilaciones forzosas, más allá de las consecuencias de este tipo de medidas que en el año 1995 planteó el Congreso de los Diputados sobre otros supuestos de reconversión, más allá de las implicaciones económicas concretas que pueda tener este problema, creo que todos los grupos, a lo largo de estos años y como mínimo desde diciembre de 1995, hemos aceptado la existencia de una situación de injusticia; incluso la comparecencia del ministro de Trabajo, señor Pimentel, en su momento coincidía en que existe un problema.

Seguramente a lo largo de estos años, desde que se aprobó aquella proposición no de ley, no hemos encontrado el hilo que nos permita coser una solución que vaya en la línea de solventar los problemas de las pensiones que reciben los trabajadores de este grupo de empresas, que al mismo tiempo no abra de manera generalizada y descontrolada un proceso que afecte al conjunto de reconversiones industriales producidas en los años ochenta. La propo-

sición no de ley que nos plantea el Grupo Parlamentario Socialista en su literalidad, y creo que la señora López i Chamosa coincidirá conmigo, tiene dificultades para poder implementarse en nuestro ordenamiento jurídico, a pesar —y entre paréntesis— de que coincide en su literalidad con un texto que presentó el Grupo Popular en la oposición en la anterior legislatura.

Nuestro grupo parlamentario ha elaborado una enmienda *in voce*, en la que además hemos estado trabajando con el Grupo Popular, que parte de un doble hecho: del reconocimiento de que existe un problema y sería bueno que el Gobierno fuese capaz de poner en marcha los mecanismos que están a su alcance para poder encontrar alguna solución.

La enmienda *in voce* que plantea el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) sería del siguiente tenor: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que inicie un proceso de negociaciones con todas las partes implicadas, al objeto de acabar o reducir las insuficiencias en las pensiones de jubilación de los trabajadores del grupo de empresas ITT España afectados por el plan de reconversión del mismo.

Sobre esta enmienda *in voce*, el Grupo Popular nos ha planteado algunas matizaciones que al entender del Grupo Parlamentario Catalán son perfectamente aceptables y nos gustaría que el Grupo Socialista las pudiese también aceptar.

En definitiva, se trataría de trasladar al Gobierno la responsabilidad de iniciar un proceso de negociaciones con los sindicatos, con el comité de empresa, con el grupo de trabajadores afectados, con la dirección de la empresa y con las instituciones de la Administración implicadas en este supuesto para intentar que en todo aquello que coincidimos, que estamos ante una situación injusta, pueda encontrar soluciones. Creo que los grupos parlamentarios hemos mostrado a lo largo de estos años nuestra sensibilidad, nuestra voluntad de llegar a acuerdos y esta mañana, gracias a esta iniciativa del Grupo Socialista, podemos tener la oportunidad de mandar al Gobierno la necesidad de buscar algún tipo de solución. Nos parecería importante que fuésemos capaz de llegar al correspondiente acuerdo.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Peralta, con la promesa de que no nos abandone a lo largo de la sesión (**Risas.**), ¿quiere intervenir en relación con esta proposición no de ley? (**Asentimiento.**)

Tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor presidente, disculpe por tener que estar en distintos sitios dando saltos de un lado a otro.

Efectivamente, señor presidente, el problema de los trabajadores del grupo de empresas ITT, en su día afectados por un proceso de reconversión, es antiguo en esta Comisión —el presidente lo conoce perfectamente porque ha tenido ocasión de seguirlo de cerca—; problema en el que los grupos parlamentarios y algunos de nosotros personalmente hemos tenido participación de antiguo. En este sentido, me reconozco defensor de la proposición no de ley que en su día se aprobó intentando encontrar una solución

a este problema. Tenemos que reconocer que desgraciadamente esa proposición no de ley al día de hoy no ha producido una práctica que haya conllevado la solución del problema. El tema sigue pendiente, creo que los trabajadores hacen bien en pedirnos una solución y los grupos parlamentarios también hacemos bien en intentar encontrarla.

El Grupo Socialista es el autor de esta proposición no de ley y el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ha presentado una enmienda que entiendo va en la línea de concretar los esfuerzos para un tema ciertamente complejo, que no es fácil de resolver, y nos va a costar encontrar la solución adecuada. En ese sentido la enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que según entiendo va a ser aceptada por el Grupo Socialista, me parece razonable. Sólo me permitiría, si lo estiman oportuno tanto el Grupo Socialista como el de Convergència i Unió, que, habida cuenta del tiempo que llevamos con el problema, se añadiera la palabra inmediatamente; es decir, se insta al Gobierno a que inmediatamente inicie las negociaciones. Este adverbio —creo que es así gramaticalmente, aunque tengo dudas— responde a la necesidad de encontrar solución, habida cuenta del tiempo transcurrido y la poca efectividad de la práctica consecuente a la proposición no de ley que ya aprobó en su día por unanimidad esta Comisión de Política Social y Empleo. Por tanto, haría esta pequeña enmienda *in voce* y pediría su aceptación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Para el Grupo Federal de Izquierda Unida es una satisfacción haber encontrado la aquiescencia que se ha manifestado por parte de todos los grupos políticos hasta ahora en torno a la proposición no de ley del Grupo Socialista, entre otras cosas porque Izquierda Unida reivindica la paternidad de esa proposición no de ley del año 1995, que efectivamente planteó la solución, pero hasta ahora no se ha puesto en práctica esa solución del problema, sino que más bien parece como si se interpretase que a lo que en último término comprometía al Gobierno esa proposición no de ley era a hacer un informe. De alguna forma, eso está hecho ya, pero todo eso no satisface puesto que el problema sigue ahí y todos nos reconocemos deudores de esa situación.

Estoy convencido de que a SS. SS. les embarga la misma sensación; la impotencia que a veces se siente en la acción legislativa y de control del Gobierno cuando pasan los años y los años y no se resuelve un problema, tan nimio en principio, de un colectivo tan concreto que requiere una solución para lo cual, además, ese colectivo está dispuesto a realizar los sacrificios que sean necesarios. En una visión que a mí me parece muy acertada y generosa de la realidad y del devenir histórico de sus derechos, están dispuestos a negociar con el Gobierno algo que ni siquiera tendrían que negociar, porque incluso ha habido informes jurídicos proclamando que tienen todo el derecho del mundo a reivindicar lo que están reivindicando. Entonces, lo que hace falta es voluntad política.

Si esta proposición no de ley, con los términos de enmienda que se quieran plantear, sirve para mover esa

volunta política me parecerá muy bien; si no será de nuevo una tomadura de pelo. Lo digo con todo respeto, no con el lenguaje parlamentario al uso sino con el lenguaje más llano y más sencillo que entienda toda la gente, será de nuevo una tomadura de pelo a este colectivo. Por nuestra parte, creo que corresponde no marear más la perdiz y mover al Gobierno.

Las palabras son lo de menos, aunque ciertamente tienen su importancia. Me parece que el matiz que introduce el señor Peralta es importante. Creo fundamental que se inicien negociaciones inmediatamente, que no se deje *sine die* la solución de este problema. Además, estoy convencido de que aunque dar la solución al problema sea gravoso para la Seguridad Social, no lo es tanto porque este colectivo de pensionistas busca no solamente una reparación de tipo económico o material sino fundamentalmente una reparación de tipo espiritual colectivo, es decir reconocimiento de que realmente tienen ese derecho y que de alguna forma lo recuperan, supuesto que se les había sustraído por las causas que fueren.

Por tanto, creo que el Gobierno está en condiciones de hacerlo y debería hacerlo, y si los grupos que sustentan al Gobierno de verdad le quieren mover creo que estamos en condiciones de acertar con una resolución de la proposición en los términos más convenientes. El que se acepte la palabra inmediatamente será un test, pero en cualquier caso Izquierda Unida va a aprobar la resolución resultante. Animaría al portavoz del Grupo Popular y al de Grupo Catalán a que acepten el término inmediatamente porque es de justicia elemental que se ponga fin a un plazo de 13 ó 14 años que son los que este colectivo de trabajadores lleva soporlando esta situación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra don Gerardo Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: Señor presidente, con absoluta brevedad por compartir la mayor parte de las afirmaciones que se han realizado por los distintos portavoces de los grupos parlamentarios en relación a este tema que ha preocupado a esta Cámara en anteriores legislaturas y también en la que nos encontramos. Yo sé que ha sido motivo no sólo de preocupación sino también de atención y de constantes reuniones entre los distintos miembros de los grupos parlamentarios, principalmente con el grupo de afectados por todo el proceso de reconversión de la empresa ITT España.

Todos los antecedentes expuestos con anterioridad son absolutamente ciertos y además constatan los cambios de posición, en concreto del grupo proponente de la iniciativa, que reconce el error cometido en su momento, cuando eran Gobierno y no adoptaron las medidas que hoy consideran justas y necesarias. Reconocen el error intentando repararlo cuando ha pasado mucho tiempo, tal como se ha dicho por algún otro portavoz. Señorías, permítanme romper una lanza a favor del grupo proponente. Si el error se reconoce ahora, como ha dicho muy acertadamente el señor Peralta, es por la propia complejidad del asunto que estamos tratando, porque no tenía en su momento ni tiene ahora una fácil y pronta solución. Es justamente la complejidad del asunto y la solución que se tenga que adoptar, así como las reper-

cusiones que pueda tener sobre las partes implicadas o el sistema público de protección social, lo que hizo que en su momento se adoptara una norma que a todas luces —y así ha sido manifestado por todos los portavoces— era claramente injusta en relación al grupo al que iba dirigida, pero evidentemente en su momento fue legal y las consecuencias las tenemos hasta este momento en que nos encontramos discutiendo la medida. Evidentemente, la complejidad hacía que se adoptaran determinadas medidas en orden a las circunstancias que sin duda existían, que hoy han devenido injustas pero siguen siendo completamente legales y su modificación exige un proceso de reflexión no sólo de los poderes públicos, no sólo de los grupos parlamentarios sino también de todas las partes implicadas en el asunto. Por eso, nos parece muy acertado el comienzo de la enmienda *in voce* del Grupo Parlamentario Catalán cuando llama a que se inicie un proceso de negociaciones con todas las partes implicadas, porque será con todas ellas, y han sido enumeradas, como se tenga que llegar a una posible solución del asunto.

La introducción del término inmediatamente nos parece en este caso absolutamente adecuada porque aquí lo importante es dar la solución lo más pronto posible y con todas las partes que tengan que estar sentadas en la mesa. A estos efectos y mejorando el texto que ha sido presentado como enmienda *in voce* por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), nos parecería bien que después de las palabras: al objeto, debería introducirse para mayor clarificación lo siguiente: de valorar las distintas alternativas, así como las posibles medidas a adoptar, continuando ya con el texto: en orden a recabar o mejorar las prestaciones de los trabajadores del grupo ITT de España afectados por la reconversión y la industrialización.

En estos términos el Grupo Popular apoya la proposición no de ley porque, señor presidente, seguimos estando en la misma posición que cuando en 1995 presentamos la proposición no de ley que se aprobó por esta Cámara y seguimos queriendo llegar a una solución del problema. Decir lo más pronto posible dado el tiempo transcurrido me parecería hasta una falta de respeto para el colectivo, pero insistimos en que estamos a favor de la búsqueda de soluciones que hagan posible que lo justo se acomode a lo legal y en este caso todos hemos manifestado ya que se cometió una injusticia con este grupo de trabajadores.

El señor **PRESIDENTE**: Por el grupo proponente, para fijar su posición en relación con las enmiendas *in voce* que han presentado, tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Quiero decir un par de cosas, porque el señor Camps acaba de decirnos algo que no es correcto ni verdad. Si realmente estuvieran en la misma posición que en 1992 (**El señor Camps Devesa: No, en 1995**). No, en 1992 cuando don Rodrigo Rato presentó una iniciativa en este Parlamento que es textualmente igual que la que he defendido hoy, con objeto de encontrar los votos del Partido Popular en el mismo sentido que el nuestro. No es la misma posición y no se trata hoy aquí de hablar de que entonces el Grupo Socia-

lista cometió un error. No es lo mismo juzgar un hecho en 1984 con una situación generalizada de expedientes de desempleos y reconversiones que hablar hoy, en un momento en que España va bien, aunque vaya bien sólo para algunos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora López i Chamosa, no estamos en fase de debate, sino en turno de fijación de posiciones.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Sí, pero se dicen algunas cosas que no se pueden dejar de cualquier manera.

El señor **PRESIDENTE**: Ya tendrá otra oportunidad de manifestarlo.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: No sé cuándo, ya que siempre aprovechan el último minuto.

El señor **PRESIDENTE**: Concluya, entonces.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Aceptamos todas las enmiendas, de hecho incluso he redactado la del Grupo Catalán, con el añadido del Partido Popular y con el del Grupo Mixto. Estamos de acuerdo con ella, en la esperanza de que en este momento en que España va bien, que hay dinero, cumplamos y no sea un engaño más para estos trabajadores. (**El señor Camps Devesa pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camps, ¿cuál es el motivo de su petición de palabra? (**Risas.**)

El señor **CAMPS DEVESA**: Señor presidente, la intervención de la señora López i Chamosa no ha sido una fijación en orden a las enmiendas presentadas, sino una reapertura de debate.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene razón; medio minuto de tiempo para usted.

El señor **CAMPS DEVESA**: Incluso menos.

Quiero recordar que tenemos que ser coherentes con nuestro pasado y nuestra historia, que fue de oposición en su momento y en el tiempo en que la vivimos, como otros tienen que ser coherentes en estos momentos con su pasado y su historia que fue de Gobierno en el tiempo en que estuvieron. Hoy no pretendemos más que ser el Gobierno y ayudar a que se tomen soluciones que no se pudieron adoptar en el pasado. A otros les pido también que simplemente se limiten ahora a ser oposición y no sean los defensores de pasadas actitudes que se tomaron ni critiquen pasadas actitudes que se adoptaron por quienes entonces eran oposición, sino que ayuden también a solucionar los problemas y cumplan con ese deber de oposición.

El señor **PRESIDENTE**: Me alegra que su actitud sobre las enmiendas *in voce* no sea compartida por el señor Martínez Villaseñor y que demuestre que el portavoz está en línea con la Presidencia y con el Reglamento en cuanto a flexibilidad.

— **SOBRE DOTACIÓN A LA PROVINCIA DE ALICANTE DE UN NÚMERO ADECUADO DE AUTORIZACIONES PARA EL EMPLEO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (Número de expediente 161/001473.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate del punto 4 del orden del día, volvemos al punto 3 aún pendiente: proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre dotación a la provincia de Alicante de un número adecuado de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios.

Para su defensa, tiene la palabra don Ricardo Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Voy a ser muy breve y debo comenzar reiterando otra vez el agradecimiento por que se me ha permitido defender esta proposición no de ley, fuera del orden inicialmente previsto.

El contingente para trabajadores no comunitarios es un tema importante que tiene como objetivo permitir el trabajo en nuestro país de una serie de ciudadanos de fuera del ámbito comunitario. Demuestra la solidaridad de España con trabajadores de otros países del mundo y también contribuye, señorías, a que trabajadores que se encuentran en nuestro país puedan regularizar su situación acogiéndose a las previsiones de ese contingente.

Bien cierto es que las previsiones fijadas por el Gobierno en 1999 en nuestra opinión, y así ha sido expresado por distintas organizaciones, son cortas y que debería procederse a una reconsideración de las mismas, especialmente en aquellas provincias y territorios más sensibles por razones diversas, muy posiblemente por razones de contacto y conexión con otros países del ámbito no comunitario. Es el caso de la provincia de Alicante que, como conocen perfectamente, tiene un tráfico marítimo fluido con países del Magreb que ocasiona una presencia significativa de ciudadanos no comunitarios que aspiran a encontrar un permiso de trabajo en nuestro país.

Con esta proposición no de ley pretendemos que se revise por el Gobierno hoy, porque aun cuando ya está cerrado ese tema todavía es posible hacerlo durante 1999, que no ha terminado, para conseguir que los objetivos que se persiguen con el contingente se lleven a cabo más adecuadamente. Por eso, señorías, pedimos el voto de todos ustedes a esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen intervenir?

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Amorós.

La señora **AMORÓS I SANS**: Señorías, este problema conlleva una gran connotación social: las autorizaciones para el empleo de trabajadores y trabajadoras extranjeros no comunitarios. Son de todos y todas conocidas las dificultades personales que acompañan a estas personas que por necesidad deben buscar recursos en países lejos de su entorno familiar.

Al Grupo Parlamentario Catalán nos preocupa esta problemática social y nos preocupa mucho la precariedad legal de este colectivo, siendo éste el motivo que nos ha impulsado a promover una reforma de la Ley de Extranjería. Hemos de tener en cuenta que la autorización de permisos de trabajo está o debería estar de acuerdo con la demanda real de trabajo existente. Esto sólo es posible hacerlo de un modo globalizado.

Por este motivo, en esta ocasión, aunque entendemos y comprendemos la preocupación que por este colectivo manifiestan tanto el compañero del Grupo Mixto como también las ONG alicantinas, el sentido común y la importancia de encontrar unas soluciones definitivas y reales a esta problemática nos hacen votar negativamente esta proposición no de ley a la espera de que entre todos y todas en esta Cámara podamos llegar a acuerdos legales con la reforma de la Ley de Extranjería.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Vamos a apoyar esta proposición no de ley porque entre tanto no se haga una reforma profunda de la Ley de Extranjería e incluso al margen de que se realice o no, en cualquier caso los criterios de aplicación siempre son de carácter político y, por tanto, va a depender de las pautas de comportamiento del Gobierno el que se vayan regularizando las situaciones de los inmigrantes o no y el ritmo en que se vayan realizando.

Hay una cierta hipocresía social, permítanme que les enfatice esta calificación, sin aludir ni intentar ofender a nadie con respeto a todo al mundo, porque todos conocemos la existencia de ilegales y de alguna forma nuestra economía reconoce la necesidad de darles mano de obra incluso para abaratar los costes de producción de determinadas tareas fundamentalmente estacionales. El BBV planteaba en su día que era insuficiente el flujo de inmigrantes para nuestra economía y que hacían falta 90.000 trabajadores inmigrantes al año, cosa que está lejana de las regularizaciones reales.

Obviamente todo parece indicar que es insuficiente el número de legalizaciones que se produce en estos momentos. Más allá, por tanto, de la reforma que tenga que producirse de la Ley de Extranjería, que bajo nuestro punto de vista, como Izquierda Unida, tiene que ser en profundidad, entendemos que proposiciones no de ley de este tipo, que provienen, sin duda alguna, de la conciencia social de las ONG y de otros colectivos, y hasta de las necesidades económicas de nuestro país, son oportunas y van al hilo de lo que es nuestra tarea. Más allá de hacer oídos sordos a estas iniciativas, por parte del Gobierno y de los grupos que lo sustentan se tendrían que recibir de buen grado y apoyarlas, porque en último término están poniendo el dedo en la llaga respecto a situaciones que, o las resolvemos entre todos, o al final se nos pueden volver en contra, como ya está sucediendo en algunos países de nuestro entorno, de la Unión Europea, donde se generan situaciones conflictivas muy importantes por la marginalidad, la ilegalidad y la acumulación de problemas este tipo de situaciones no deseables comportan desde un punto de vista jurídico.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Bartolomé.

La señora **BARTOLOMÉ NÚÑEZ**: Es obvio, tal como se ha comentado anteriormente, que la situación de los inmigrantes en nuestro país, y más concretamente en la provincia de Alicante, es preocupante por el número tan elevado de personas que viven en nuestra provincia en unas condiciones realmente lamentables y además sin tener regularizada su situación. Se calcula que sólo en la provincia de Alicante podría haber unos 6.000 inmigrantes que residen ilegalmente, procedentes la mayoría de ellos de los países del Magreb, Latinoamérica, China y Europa del Este.

Las causas por la que estos inmigrantes caen en la ilegalidad son muy diferentes y variadas, pero los motivos principales son el entrar con un visado de turista y sobrepasar los límites de estancia autorizados, haberles sido cursada una orden de expulsión sin que abandonen el territorio español o haberse acogido al proceso de regularización de 1991 y al proceso de documentación de 1996, sin haber podido obtener el correspondiente permiso de trabajo o residencia. Esto hace que las solicitudes se acumulen de un año para otro al existir un número muy bajo de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios.

Está claro que la situación de España con respecto a la inmigración ha sufrido una gran transformación. Hemos pasado de ser un país emisor en la década de los años cincuenta y sesenta a ser un país receptor en los ochenta, llegando a representar en 1991, cuando se puso en marcha el proceso extraordinario de regularización, el 1,2 por ciento de la población española, ascendiendo en estos momentos a más de 600.000 los extranjeros, incluidos los comunitarios, residentes legalmente en nuestro país. De estos, unos 65.000 en la comunidad valenciana, y de éstos, a su vez, 42.500 en la provincia de Alicante, siendo la de más concentración de extranjeros residentes. A esto hay que añadir, como he dicho anteriormente, unos 6.000 residentes ilegales en la provincia, que acuden a nuestro país por muy diversas razones, pero básicamente por un mayor crecimiento demográfico en los países de origen y en vías de desarrollo frente al déficit demográfico en los países receptores, por la situación a la que están sometidos de explotación, pobreza, marginación y por las grandes diferencias socioeconómicas provocadas por el desequilibrio entre países desarrollados y países del tercer mundo, y también por las persecuciones que sufren por motivos políticos, étnicos, sindicales, así como los conflictos bélicos.

Estas causas lógicamente originan un flujo creciente de solicitudes de asilo y refugio, por lo que acuden a nuestro país en busca de empleo y de un futuro mejor. La mayoría de ellos son hombres con unas edades que pueden oscilar entre los 18 y 45 años, aunque el número de mujeres inmigrantes está aumentando de una forma considerable, ascendiendo ya en la provincia de Alicante al 36,4 por ciento del total de la población inmigrante.

Son muchos los factores que caracterizan la situación laboral de los extranjeros en nuestra provincia, entre los que podemos destacar que los puestos de trabajo a los que acuden los trabajadores inmigrantes se caracterizan en su

mayoría por su baja cualificación, sin acceso a formación o especialización, lo que les lleva a un estancamiento y a la imposibilidad de acceder a un empleo en mejores condiciones que las que tienen.

La movilidad caracteriza a estos trabajadores, que se desplazan con mucha facilidad a aquellos lugares donde existe la posibilidad de obtener una oferta de empleo sin importarles demasiado cómo son las condiciones laborales, económicas y sociales con las que se van a encontrar, convirtiéndose así en trabajadores sin estabilidad alguna.

Es evidente que la situación de estos inmigrantes es preocupante, que el número de inmigrantes que aspira a los 30.000 permisos de empleo este año duplica al del año pasado, ascendiendo a unos 95.000 y que este sistema de cupos está totalmente desbordado. Además, en la provincia de Alicante concretamente el cupo no se ha aumentado en absoluto, sino que se ha congelado; en el año 1998 fueron 3.400 las solicitudes y este año se han presentado alrededor de 5.500, y de estas sólo se han notificado hasta el momento 60 resoluciones. Queda claro, pues, que el cupo para la provincia de Alicante es insuficiente, pero realmente lo es en general en el resto de las provincias.

La avalancha de solicitudes de extranjeros no comunitarios triplica este año las previsiones del Gobierno. Por tanto, al Grupo Socialista le parece que éste es un debate que tiene que afectar a todas las provincias, tiene que tener un alcance más general, y en este sentido proponemos una enmienda *in voce* de adición, cuyo texto añadiría a la proposición no de ley, después de extranjeros no comunitarios, la frase siguiente: sin perjuicio de la posible ampliación del contingente a nivel nacional.

Nuestro grupo parlamentario tiene la intención de formular una iniciativa en este sentido para llevar a cabo un debate donde se plantee de una forma general el aumento del contingente de permisos laborales a inmigrantes extranjeros no comunitarios, relacionado también con el aumento de solicitudes.

Es verdad que la comunidad valenciana y la provincia de Alicante en concreto está viviendo una situación especial por el gran número de residentes ilegales y de solicitudes por ser una zona con mucho movimiento, con una gran oferta de empleo en el sector de la construcción, en la agricultura y en el sector servicios y donde existe una línea marítima que une Alicante-Orán que favorece el tránsito de inmigrantes del Magreb. Esto hace que se desborde el número de inmigrantes que quiere quedarse en nuestra provincia, por lo que hay que revisar el cupo. Por eso vamos a apoyar la iniciativa, aunque también es verdad que otras provincias del Mediterráneo y del resto del país deberían tener un aumento de dicho cupo.

Esperamos que sea admitida nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Seller.

La señora **SELLER ROCA DE TOGORES**: He escuchado atentamente, desde la representación de mi grupo, las intervenciones de los portavoces de los diferentes grupos políticos. Advierto en ellas coincidencias que pueden ser interesantes y algunas posiciones encontradas que intentaré esbozar.

Coincidimos en que fue a partir del año 1985 cuando se produjo la presencia paulatina de grupos de inmigrantes en nuestro país; ello se debía, probablemente, a ese talante hospitalario y solidario que a lo largo de estos años han demostrado nuestros conciudadanos. Además, diversos factores han hecho también posible la presencia de hombres y mujeres inmigrantes en nuestro país: al crecimiento económico se añaden las relaciones cada vez más estrechas con países iberoamericanos y la incorporación a la Unión Europea. Todo ello hace que en nuestro país se produzca un acogimiento siempre favorable de estos hombre y mujeres, algunos de los cuales vienen de otras latitudes.

Hay algunas afirmaciones, sin embargo, que desde el Grupo Parlamentario Popular no compartimos, quizá porque vemos la realidad desde diferentes ángulos aun estando de acuerdo con lo sustancial de la proposición no de ley.

Estamos llevando a término una reforma integral de la Ley de Extranjería, una ley que en ningún caso debe perfilarse como de policía de control, como en anteriores años, sino que tiene que ir orientada a la integración real en nuestro país de las personas procedentes de países no comunitarios.

En cuanto a la provincia de Alicante, se ha dicho que puede existir un criterio político a la hora de hacer la selección o elegir el cupo o número de contratos que se autorizan. Esta afirmación no se corresponde con la realidad puesto que todos sabemos que existe una Comisión de flujos migratorios que fija el contingente, número o cupo de autorizaciones de trabajo en nuestras comunidades y provincias. No son criterios azarosos ni políticos los que se dan en esta selección.

A lo dicho hay que añadir la realidad que se va constatando a lo largo del tiempo; se tienen en cuenta las ofertas reales de trabajo habidas en los años anteriores, punto de partido objetivo para adjudicar un número determinado de autorizaciones. Naturalmente, hay que atender a la situación del mercado de trabajo de cada provincia y para ello se analiza la demanda y los sectores que ofrecen trabajo, bien sea servicios o agricultura. En Alicante, por ejemplo, hay más autorizaciones relacionadas con servicios. Eso no quiere decir que no las haya para agricultura, pero se trata de contratos temporeros que ocasionan un mayor desplazamiento hacia provincias limítrofes o hacia comunidad murciana donde, por el sistema latifundista y el tipo de cultivos, se recolecta a lo largo de todo el año.

Además, como ha dicho la portavoz del Grupo Socialista, en la provincia de Alicante somos receptores por vía marítima de muchísimos inmigrantes argelinos que perfilan Alicante como lugar fronterizo o incluso de paso para irse a otras zonas —provincia de Castellón, Valencia, o puntos específicos de Murcia como Cartagena—, o a otros países comunitarios como Francia.

Ciertamente de las 2.938 solicitudes que en el año 1998 se llevaron a término en nuestra provincia, 1.789 fueron las autorizaciones emitidas, pero también es cierto que esto está por encima de lo que es la media nacional en un 25 por ciento y supone un factor global de un 71 por ciento, aproximadamente, en cuanto a ese número de autorizaciones referente a las solicitudes presentadas.

En última instancia quiero decir que efectivamente desde el Grupo Parlamentario Popular entendemos la soli-

daridad también desde el ámbito de la constatación de la realidad. Por eso abogamos por una reforma en profundidad de la Ley de Extranjería y quedamos a la espera de lo que desde la Comisión de flujos migratorios se establezca al respecto. También tendremos que insistir en que este mecanismo se introduce como instrumento de ajuste al mercado laboral, algo que ha apuntado con gran razón el representante de Izquierda Unida y que, naturalmente, compartimos.

Termino diciendo que vamos a votar en contra de la proposición no de ley presentada por Izquierda Unida y que no nos pronunciamos favorablemente respecto de la misma.

— **SOBRE CRITERIOS A SEGUIR EN LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 358/91, DE 15 DE MARZO, SOBRE REORDENACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE). PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA (Número de expediente 161/001518.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluye así el punto relativo a la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto y pasamos al punto 5 del orden del día, proposición no de ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre criterios a seguir en la modificación del Real decreto 358/91, de 15 de marzo, sobre reordenación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

Para su defensa tiene la palabra doña Inés Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: La proposición no de ley que hoy presentamos fue registrada ya hace meses, aunque posteriormente ha sido adecuada y modificada por los acuerdos entre el Gobierno y ONCE del 5 de marzo, porque entendemos que los propios acuerdos de esa fecha del Consejo de Ministros son importantes por lo que se refiere al desarrollo de esta proposición no de ley.

Estos acuerdos del 5 de marzo recogen una serie de modificaciones, con el objetivo de dotar de estabilidad a la ONCE y se basan en un informe y unas peticiones de la propia Organización en su momento dirigidas al Gobierno. Entre otras cuestiones solicitan la mejora de la capacidad recaudatoria con nuevos productos y una nueva línea de actuación en el juego, un mayor protagonismo en el liderazgo de discapacitados y una reducción de cuotas a la Seguridad Social para los nuevos trabajadores.

Desde Izquierda Unida hemos considerado que los objetivos que se plantean en ese acuerdo de 5 de marzo, el compromiso de acuerdo de ONCE con el Gobierno, pueden efectivamente incidir en las necesidades de la propia ONCE, su estabilidad y su futuro. De la misma forma consideramos que las nuevas ventajas —que en definitiva en eso consisten los acuerdos— comerciales y económicas deberían, cuando menos, ir acompañadas de una serie de medidas que garantizaran tanto la gestión como el control público de la ONCE. Lo que queremos plantear, por tanto, es la necesidad de valorar la nueva dimensión de ONCE mediante medidas de mayor consulta, consenso y control

de la propia Administración, dado que tiene delegada por el Estado una función social que es de una enorme importancia y que, como decía el propio acuerdo del Consejo de Ministros del 5 de marzo, se ha modificado significativamente el estatus de la ONCE dotándolo de una mayor capacidad económica, financiera, permitiéndole incluso la explotación de juegos distintos a su tradicional cupón prociegos; también se han suprimido mecanismos de control y se otorga mayor protagonismo respecto al liderazgo y control de discapacitados en general. Por tanto, en ese acuerdo hay un compromiso de modificar el Real decreto 358/91 y la composición del Consejo del protectorado, y de flexibilizar las disposiciones de estructura orgánica de la ONCE contenidas en el citado real decreto para que dispusiera de una mayor capacidad de autoorganización.

En ese sentido, entendemos, por lo que significa la ONCE, por el nivel presupuestario, por las funciones que tiene delegadas y por la función de cooperación social hacia otras discapacidades mediante la propia Fundación ONCE, que se dota del 3 por ciento de los ingresos anuales procedentes del cupón y que dispone de un importante grupo empresarial que abarca un abanico amplio de actividades, que se necesita una mayor precisión o, cuando menos, un mayor debate y consenso en lo que va a significar el proceso de reforma del real decreto de 1991. Es importante esa adaptación del decreto, con independencia de lo que puedan valorar los grupos sobre todos los elementos que desde Izquierda Unida entendemos que deberían de situarse en el ámbito de la futura modificación del real decreto. En todo caso, lo esencial para nosotros es entender que esa nueva adaptación del real decreto supone un redimensionamiento de la ONCE y que la base de acuerdos del Consejo de Ministros tendría que significar un proceso más consensuado, de mayor consulta, para una mayor garantía y compromiso de todos los grupos políticos en lo que va a significar una reforma que no es de menor importancia.

Nosotros planteamos cinco puntos que nos parecen interesantes en el ámbito de lo que va a suponer, en el plazo de tres meses, la reforma del propio real decreto. El primer punto, con las enmiendas que puedan formular los demás grupos, tiene como objetivo esencial que no se proceda simple y llanamente a una modificación del decreto, sino que se abra un proceso de consulta más importante, que permita mayores niveles de consenso para esa modificación y que las consultas comprometidas con la ONCE incluyan la opinión de los grupos parlamentarios, de los sindicatos representativos y de los grupos constituidos en el seno de la misma organización para buscar un mayor consenso en lo que va a significar el futuro de la ONCE.

El segundo y tercer punto tienen un mismo objetivo, tratan de plantear un mayor nivel de control sobre el ejercicio de los fines de la ONCE y que el órgano de tutela, con la participación de la Administración, realmente signifique adecuar y mejorar todos los procesos de garantía de los derechos de afiliados, así como garantía del proceso de normativa electoral y posibilitar la representación de los trabajadores en los órganos de gobierno. Sin embargo, lo más importante para nosotros en ese caso sería que el órgano de tutela tenga las suficientes competencias y la participación de la Administración para que pueda garantizar tanto los derechos de los afiliados como los procesos electorales. El

primer proceso electoral que se celebró en la ONCE se hizo así, a través de orden ministerial y con mayor participación de la Administración.

El cuarto punto trata de que el órgano de tutela que finalmente se derive de esa modificación del decreto esté integrado al menos por representantes de la Administración, de los grupos parlamentarios, de los sindicatos representativos, y no estamos hablando ahora de los sindicatos en el interior de la ONCE sino de los más representativos y de la propia organización. Desde esa perspectiva el órgano de tutela sería más plural con la composición no sólo de la Administración y de la propia organización, sino también de los grupos parlamentarios y garantizaría mejor el dimensionamiento, que creo que no ha tenido la trascendencia informativa suficiente, del que a través de esta modificación se dota a la propia organización. Por tanto, la Administración con los grupos parlamentarios y la ONCE afrontarían mejor, con mayores niveles de consenso y participación, esta nueva etapa de la ONCE.

El último punto va relacionado con lo que decía anteriormente de que en el seno del acuerdo se da un mayor protagonismo al liderazgo de discapacidades. Nosotros planteamos que en la composición del patronato de la Fundación ONCE para la cooperación con otras minusvalías la ONCE no contara con la mayoría absoluta y que deberían estar representadas el resto de las diferentes discapacidades, en pie de igualdad.

Para terminar quiero decir que éstos son los elementos que nosotros planteábamos. Nuestro grupo ha estado y está dispuesto a apoyar esta nueva situación, cuyo objetivo es llevar a cabo esa reforma importante que precisa un mayor nivel de consulta y participación. En este sentido creemos que el debate en el seno parlamentario es de enorme importancia porque afecta a una organización que tiene delegadas funciones sociales muy importantes y que afecta a colectivos también de una enorme importancia.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieran hacer uso de la palabra? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASAÑEZ**: Mediante esta proposición no de ley se insta al Gobierno a la modificación del Real Decreto de 15 de marzo sobre reorganización de la Organización Nacional de Ciegos, a través del acuerdo que ya estaba establecido entre la ONCE y el Ministerio de Trabajo. En el acuerdo suscrito entre el Gobierno de la nación y la Organización Nacional de Ciegos se aprobaba la cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, en cuyo punto 27 se hacía referencia a la adaptación del Real Decreto 358/91.

Dicho acuerdo consta de cinco puntos, pero parece bastante necesario, teniendo en cuenta que se va a adaptar al real decreto, modificar la composición del Consejo de protectorado y flexibilizar las posiciones de estructura orgánica de la ONCE, que hubiera un debate parlamentario que clarificara cuál es la voluntad de los representantes del pueblo respecto al procedimiento, seguimiento y control de esta importante función que desarrolla este organismo. Por ello los cinco puntos que se contemplan nos parecen intere-

santes, aunque en el punto tercero nos parece un poco repetitivo que se diga: ...y se ajuste escrupulosamente a principios democráticos..., eliminando toda discriminación derivada de pertenencia política o sindical de los mismos, puesto que, si se ajusta a principios democráticos, no sería necesario repetirlo.

Particularmente nos parece interesante el punto quinto, referido a la composición del patronato de la Fundación ONCE para cooperación con otros minusválidos, por el hecho de que no haya ninguna mayoría absoluta en su representación por parte de la ONCE. Creemos que deben estar en pie de igualdad representadas las distintas minusválidas.

Por todo ello, vamos a apoyar esta proposición no de ley, aunque, en aras al consenso, si hubiese otras intervenciones también estaríamos dispuestos a sumarnos a ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió), tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Señor presidente, la señora Sabanés ha terminado su intervención enfatizando la importancia que tiene la ONCE en relación a aquellas actividades que el Estado le ha delegado y su incidencia en un sector de una especial trascendencia social, como es el sector de las minusválidas. Creo que estas afirmaciones son compartidas por todos los grupos parlamentarios, compartidas por el conjunto de la sociedad y posiblemente justifican que en el seno de esta Comisión se planteen iniciativas que afecten al funcionamiento de la ONCE. Cuando además resulta que está en marcha un proceso de modificación de parte del marco normativo de la ONCE, no deja de ser normal que algún grupo parlamentario plantee iniciativas destinadas a orientar esta modificación. Hago estas afirmaciones por entender que es perfectamente legítimo que el Grupo de Izquierda Unida nos plantee hoy esta proposición no de ley.

Dicho esto, hay que decir también que nos parece que, más que una proposición no de ley en el sentido en el que la ha planteado el Grupo de Izquierda Unida, quizá hubiese sido interesante —y todos los grupos tenemos responsabilidad por no haberlo planteado— que el Gobierno hubiese comparecido para valorar el acuerdo al que en su día llegó con la ONCE, del cual se deriva la reforma de parte del marco normativo. Porque en los últimos años en el sector de los discapacitados se ha producido una presencia hegemónica de la ONCE que yo creo que debería obligarnos a hacer algunas reflexiones, como la elaboración en su momento del Plan Cermi u otros instrumentos vinculados a la ONCE o, desde hace más tiempo incluso, la expansión de la ONCE y su entorno en otras realidades económicas. Además, seguramente todos nosotros, empezando por el Gobierno, pero también el Parlamento y esta misma Comisión de Política Social y Empleo, deberíamos evaluar las políticas de la ONCE en esta materia desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades y de la superación de los problemas sociales que tiene el amplísimo colectivo de los minusválidos, y especialmente el colectivo de las personas ciegas. Estos elementos a nuestro grupo nos hacen pensar que quizá valdría la pena tener la oportunidad de mantener

un debate a fondo con el ministro sobre la política del Gobierno en relación con la ONCE, y en ese marco global quizá algunas de las reflexiones que nos plantea Izquierda Unida deberían ser encajables.

Hoy, señorías, el planteamiento de la proposición no de ley de Izquierda Unida nos parece que no corresponde a la realidad del proceso de modificación del marco normativo, por lo que difícilmente puede contar con nuestro apoyo. No obstante, agradecemos que se haya planteado la proposición no de ley porque nos permite abordar mínimamente este debate y al menos al Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) le va a motivar previsiblemente a plantear una petición de comparecencia del Gobierno para informar sobre el acuerdo al que en su día se llegó con la ONCE y sobre las previsiones de modificación del correspondiente real decreto. Quizá cuando se produzca la comparecencia las modificaciones ya se hayan producido, pero seguro que a todos nos permitirá entrar en un debate más a fondo sobre el papel que juega la ONCE en el escenario público de acciones en relación con los minusválidos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra doña Elvira Cortajarena.

La señora **CORTAJARENA ITURRIOZ**: En relación con la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, nuestro grupo, que ha seguido atentamente las intervenciones de todos los componentes y de todos los grupos de esta Comisión, quiere resaltar un par de cuestiones que son, a nuestro entender, importantes.

En primer lugar, se nos ha pedido una cierta coherencia y un cierto compromiso con nuestra historia durante la etapa de Gobierno socialista, y yo creo que este es un juego un poco absurdo en tanto en cuanto cuando uno gobierna desarrolla una serie de medidas con el objetivo de proporcionar soluciones al momento y a las coyunturas que en cada etapa y transición tienen que ver con determinados colectivos.

Por lo tanto, cuando se nos exige un cierto compromiso también tenemos que reivindicar nuestra capacidad de flexibilidad ante determinados hechos, y sobre todo acomodarnos a los cambios que se producen en la sociedad, ya que las necesidades de los colectivos, y especialmente de los discapacitados, se manifiestan en constante evolución y cambio. Es imprescindible e importante tener esto presente.

Esta iniciativa, que reúne una serie de condicionantes como son la buena voluntad y la buena intención del Grupo de Izquierda Unida para conseguir un cambio drástico en las medidas de protección de la ONCE y de la Fundación ONCE, en cambio, adolece en cierta medida de un voluntarismo importante. Voy a decir por qué. Si siguiésemos la iniciativa presentada por Izquierda Unida no se hubieran producido las liberalizaciones y la venta de empresas públicas que también tienen que ver con necesidades y consumos directos cotidianos de las personas, léase Telefónica y otras muchas. Desde la etapa democrática, la ONCE ha demostrado su capacidad de innovación, de gestión y de compromiso con todos los colectivos de discapacitados en nuestro país. Yo recuerdo cuando se hacían los sorteos a 50 pesetas el boleto, que además eran de carácter provincial.

El gran reto supuso imaginarnos que se iba a hacer un sorteo con carácter autonómico, llegando entre todos los colectivos a la conclusión de que era importante hacer un sorteo de ámbito estatal para garantizar que fuera un acicate para que las personas comprasen el cupón, permitiendo así mejorar las condiciones de vida y las expectativas de un colectivo como los discapacitados visuales, los amblíopes y otras personas que están siendo protegidas por la Organización.

Creo que hay dos aspectos importantes en esta iniciativa. Por una parte, la petición que se hace en los apartados 2 y 3 respecto de toda discriminación derivada de la pertenencia política o sindical en la gestión de la ONCE y en sus órganos de representación. Es un poco absurdo. La pertenencia a los partidos y a los sindicatos no la vamos a negar nosotros, que estamos defendiéndola y que estamos aquí en representación de organizaciones políticas. Esto, por tanto, habría que eliminarlo.

Sí nos parece interesante tener en cuenta que el presupuesto que maneja la Organización Nacional de Ciegos Española es muy superior al de muchos Ministerios. Estamos hablando de una entidad financiera muy importante y trascendental en nuestro país. Nosotros, como iniciativa y a pesar de que vamos a llegar tarde, vamos a solicitar la comparecencia del ministro ante esta Comisión de Política Social y Empleo previa a la promulgación o modificación del real-decreto, con la finalidad de conocer a qué compromiso se va a llegar. Porque la ONCE no atiende sólo a los discapacitados visuales, sino que también se ve involucrada en el desarrollo de políticas para la inserción laboral de otros colectivos de discapacitados y nos parece que sería muy cicatero y una carencia democrática que por parte del Gobierno se negara a esta Comisión y a todos los grupos parlamentarios que estamos representados en la misma la capacidad de conocer a fondo cuáles son los compromisos, cuáles van a ser las modificaciones y poder estudiar y aportar entre todos una mejora que no beneficie solamente a la Fundación ONCE sino a toda la política de atención de las necesidades sociales del colectivo de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Nuestra posición va a ser votar en contra de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, comprometiéndonos a solicitar hoy mismo la comparecencia del ministro ante la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Caneda.

El señor **CANEDA MORALES**: Después de oír a los portavoces de los distintos grupos, creo que hay unanimidad en cuanto a que ha sido un acierto y hay buena voluntad por parte de Izquierda Unida al presentar esta iniciativa. Creo que es necesario, dada la entidad de la ONCE y de los colectivos a los que fundamentalmente se dirigen sus actuaciones, que exista un debate, una puesta en común y una búsqueda de cuáles deben ser los mecanismos de control y de funcionamiento de esta organización. La modificación de la normativa por la que se regula la ONCE está prevista en el apartado 27 de este acuerdo, que se aprobó en el Consejo de Ministros del 5 de enero, entre el Gobierno y la Organización Nacional de Ciegos en materia de

cooperación, solidaridad y competitividad, que persigue la estabilidad y el futuro de esta organización. ¿Qué suponen estos cambios? Estos cambios van dirigidos a lo que también han dicho todos los grupos: hay que afrontar los cambios jurídicos, organizativos, de financiación que a medida que va pasando el tiempo se van imponiendo a esta entidad. Esto ya ha sucedido con anterioridad. Hay decretos de 1981, de 1985 y de 1991 que afrontaron en su momento esta situación para poder dar continuidad a esta entidad y que pueda ir adaptándose sin menoscabo del mantenimiento de sus raíces y de sus señas de identidad histórica. El Gobierno está trabajando, en cumplimiento de este acuerdo, en la modificación parcial del Real Decreto 358/1991, para la adaptación del citado acuerdo, de forma que el decreto resultante permita cumplir los fines y la naturaleza para los que la entidad fue creada y seguir garantizando el protectorado del Estado, manteniendo a su vez los principios de democracia interna. Esto se quiere hacer, como se ha señalado por algún portavoz, avanzando en la independencia de gestión y en la autonomía administrativa y financiera que reconocen sus propios estatutos.

En todo caso, señalaré que el artículo 26 del acuerdo, al que la portavoz de Izquierda Unida ha hecho mención, determina que se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada por tres representantes del Gobierno, con rango mínimo de director general, y tres designados por el consejo general de la ONCE. Creo que algunas de las cuestiones que plantea la iniciativa podían estar recogidas en este órgano, por las funciones que el acuerdo asigna a esta comisión.

En cuanto a la referencia que ha hecho el portavoz al patronato, tenemos que recordar que es una entidad privada que está registrada como tal en el protectorado de fundaciones del Ministerio de Trabajo y que está sometido a una ley. El patronato tiene sus estatutos, que ellos aprueban y por los cuales se rigen. Están representados, aparte de la ONCE, FIAPAS, COCEMFE, la Confederación Nacional de Sordos, etcétera, en la manera en que aprobó en su día este patronato. Para cambiarlo tendrían que modificarse estos estatutos de forma autónoma. Parece lógico, por el devenir que está persiguiendo esta fundación, que se haga con una presencia cada vez mayor de los representantes de sectores de otras minusvalías, puesto que en los últimos años están teniendo, de forma acelerada, más presencia en el mundo de esta fundación.

En definitiva, se está preparando la modificación del Real Decreto 358/1991 para adaptarlo al acuerdo al que la ONCE llegó con el Gobierno, incrementando la capacidad de autoorganización y otorgándole mayor flexibilidad, pero en todo caso manteniendo las líneas fundamentales del decreto de 1991.

En consecuencia, votaremos negativamente la proposición no de ley de Izquierda Unida.

— **SOBRE INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN LA ACCIÓN PROTECTORA POR DESEMPLEO DE LOS LIBERADOS O DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001537.)**

— **SOBRE INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN LA ACCIÓN PROTECTORA POR DESEMPLEO DE LOS LIBERADOS O DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (Número de expediente 161/001586.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la defensa y discusión conjunta de los puntos 6 y 8, porque se refieren a una misma cuestión. Se trata de la proposición no de ley presentada, en primer lugar, por el Grupo Socialista y la posteriormente presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y en la acción protectora por desempleo de los liberados o dirigentes de organizaciones sindicales.

Para su defensa, y según el orden de presentación, tiene la palabra, en primer lugar, por el Grupo Socialista, doña Isabel López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Esta proposición no de ley pretende dar solución a un problema que sufre un sinnúmero de sindicalistas, que son elegidos en un congreso o una asamblea de su organización, en función de los reglamentos o estatutos por los cuales se rigen, lo que les convierte en dirigentes y a la vez, lógicamente, en casi patronales del propio sindicato. Éste es el motivo por el que cuando esa misma organización les retira la confianza y, acabados sus trabajos y sus tareas, tienen que volver a la vida laboral y por diversos problemas no tienen trabajo, el INEM, en su función, no les reconoce el derecho al desempleo, aunque durante los años que hayan estado trabajando en dedicación exclusiva para el sindicato hayan cotizado a la Seguridad Social por todas las contingencias, incluido el seguro de desempleo.

El argumento es que no se trata de un despido, porque no hay despido. Es un argumento discutible, pero en la realidad nos encontramos con que estas personas se quedan realmente desprotegidas y en una situación muy difícil.

En nuestra sociedad, a veces, se oyen críticas destinadas al quehacer sindical. Hay una crítica muy generalizada, pero también muy injusta, la de que los sindicatos están dirigidos por personal de grandes empresas y que no se presta tanta consideración o no hay tantos dirigentes de empresas pequeñas. Uno de los motivos, entre otros muchos, es el que hoy nos trae aquí, porque los sindicalistas con plena dedicación, aquéllos que pueden tener la absoluta tranquilidad de que el día que sus compañeros estimen oportuno retirarles su confianza van a poder volver a incorporar a su puesto de trabajo, son los de las grandes empresas.

La realidad es que aquéllos que trabajan en una empresa pequeña o mediana tienen dos problemas; uno de ellos es que, a veces, al ser una empresa pequeña, con un personal muy justo, después de estar varios años fuera de la empresa es muy difícil que ésta vuelva a admitirlos y reincorporarlos. En muchos casos hay que acudir a la Magistratura para que se aplique realmente la legislación vigente. Pero también en muchos casos, cuando estas personas intentan reincorporarse a su vida laboral se encuentran con que su empresa, con que su puesto de trabajo ha desapare-

cido, no existe y no tienen dónde incorporarse. Y si, además, a pesar de todos los años que hayan estado en el sindicato cotizando con todas las contingencias, repito, incluido el desempleo, luego llega el INEM y les deniega la prestación por desempleo, se encuentran en una situación complicada.

También quiero decir, sin ningún rubor, que a los grandes dirigentes, los de nivel estatal, se les encuentra fácil solución, porque son personas conocidas y tienen más facilidades para recolocarse o reiniciar su vida laboral en otras tareas o en otras empresas. Sin embargo, los cientos de compañeros que existen a nivel provincial o local, a los que se da el mismo tratamiento a través del INEM, no tienen esas posibilidades, y eso pesa mucho a la hora de que los sindicatos encuentren personas, compañeros o compañeras, dispuestas a asumir una tarea de por sí muy difícil.

A veces decimos que las tareas políticas son difíciles, pero yo que he vivido las dos —ahora estoy viviendo la política y que he vivido la otra— tengo que decir que no hay punto de comparación, porque la labor de un sindicalista es mucho más dura en cualquier tipo de negociación, bien sea colectiva bien en un expediente, aun cuando te salgan bien las cosas y consigas mejorar condiciones de trabajo o condiciones de expediente, porque la pura y dura realidad es que estás dejando a gente en la calle, estás viendo que lo que estás firmando no resuelve los problemas, pero que no puedes ir más allá, y no tienes la compensación, por lo menos, de que has avanzado, porque no has resuelto el problema aunque has hecho un trabajo que es duro y muy difícil. Además, como generalmente están sujetos a normas de funcionamiento propias de las organizaciones sindicales, sea cual sea, a veces la labor y los cambios de dirección se hacen de forma poco ortodoxa, de manera brusca, generando situaciones complicadas.

Señorías, creo que estamos ante un problema y deberíamos encontrar una solución para que estas personas puedan tener protección social cuando se quedan sin trabajo, igual que cualquier otro trabajador, si bien es cierto que también hay otros colectivos de trabajadores que se pueden encontrar en la misma situación, por ejemplo, un concejal de un municipio pequeño. En el Grupo Socialista, cuando trajimos esta iniciativa, pensábamos en un colectivo que conocemos y que nos había traído su problema, pero no estamos cerrados a que esto pueda extenderse a otros colectivos. La enmienda que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado en este sentido nos parece adecuada y la aceptaríamos.

Lógicamente, hay iniciativas que pueden ser más o menos populares, por así decirlo, porque ésta, según cómo fuese tratada, a lo mejor no tendría todos los parabienes, sobre todo de los medios de comunicación, pero no hay que olvidar que nos encontramos ante un problema de primera magnitud que afecta a personas que realmente quedan en situación de desprotección total, igual que otros colectivos cuando cierra una empresa y no tienen nada más. En ese contexto y para no alargarme más, les pediría que, siendo conscientes de esta situación, apoyaran esta iniciativa, con la enmienda que estamos aceptando. Creo que sería interesante solventar este problema, y hacerlo por unanimidad de esta Cámara, lo que supondría reconocer no sólo la labor de los sindicalistas, sino que somos sensibles a los problemas que ellos tienen.

El señor **PRESIDENTE**: Como segundo proponente, el señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor presidente, señorías, quiero comenzar mi intervención diciendo que el tenor de la proposición no de ley que he firmado en nombre de Nueva Izquierda es copia literal de la del Grupo Socialista. Quiero manifestarlo con absoluta claridad y sin ningún rubor porque es la realidad, y me parece que es legítimo decir —y además debe ser orgullo para quien lo hizo— que es una proposición no de ley trabajada. Creo que es oportuno comenzar diciendo esto para que la paternidad de esta iniciativa concreta la asuma quien la ha hecho realmente.

Hay un tema que me preocupa personalmente y que preocupa a nuestro grupo, Nueva Izquierda, desde hace tiempo, especialmente en los últimos meses porque en nuestra comunidad, en el País Valenciano, se ha planteado, en concreto con quien era secretario general de Comisiones Obreras del País Valenciano, Antonio Montalbán, buen sindicalista y buen amigo, a quien el INEM le denegó el desempleo alegando las razones que todos conocemos, en definitiva, que no se trata de una relación de carácter laboral y que, por lo tanto, queda excluida de la protección por desempleo. Precisamente a raíz de esa situación, el 9 de diciembre pasado —antes, por tanto, de que se presentara la iniciativa del Grupo Socialista— tuve ocasión de presentar una pregunta oral en esta Comisión respecto a si el Gobierno consideraba necesario modificar esa situación. Pregunta oral que, desgraciadamente, no ha tenido ocasión todavía de sustanciarse y que en algún momento determinado vendrá su resolución. Confío en que la resolución venga hoy, porque si la paternidad de esta iniciativa es de quien es, sería bueno que la paternidad de la solución fuera de todos y, por tanto, fuéramos capaces de alumbrar una resolución unánime de este tema.

En definitiva, daría por reproducida la proposición del Grupo Socialista, que es sustancialmente la que hemos planteado, pero quisiera decir brevemente que en el ámbito de nuestra comunidad este tema ha sido debatido últimamente. Me permitiría leer aquí unos párrafos de un artículo que publicaba en un medio de comunicación un destacado, un ilustre profesor de derecho del trabajo de la Universidad de Valencia y un buen amigo, Carlos Alfonso Mellado, que bajo el título de *Trabajador de los Sindicatos y Desempleo* decía: Hoy el trabajo en los sindicatos no puede verse como hace muchos años. Estos trabajadores realizan multitud de funciones y los sindicatos por el papel que juegan, que no conviene olvidar que se lo atribuye expresamente nuestra Constitución, artículo 7, se han convertido en entidades muy complejas con múltiples terrenos de actuación y funciones adaptadas a cada uno de ellos. Cada vez más quienes trabajan en los sindicatos en la función que sea lo hacen profesionalmente, no en el sentido de que se olviden del referente sindical y presten servicios allí como en cualquier otro lugar, sino en el sentido de que su actuación requiere cada vez más dedicación y formación y se sujeta a unas condiciones de jornada y actividad que impiden cualquier otra ocupación. Decía: Un sindicalista pues, se dedica profesionalmente a sus tareas. Pues bien, ¿por qué entonces no goza de esa misma protección social que cualquier otro tra-

bajador? Ya es bastante difícil encontrar sindicalistas como para que se les ponga este obstáculo, porque, además, si las cotizaciones no les sirve para el desempleo —ésta es una reflexión importante que sería bueno que hiciéramos—, ¿les valen para la jubilación, para la enfermedad y la invalidez? Porque si el problema de fondo es que no es una relación laboral, ¿cómo se explica esta situación?

Es un artículo importante en el que se citan razones de fundamento constitucional, de protección de la labor de los sindicatos, de la libertad sindical, en definitiva, y también criterios de aplicación del Código Civil y de la necesidad de interpretar las leyes de acuerdo con la realidad social. Dice, por ejemplo, y me permito citarlo: Es tan irreal el argumento que da el INEM que llega al absurdo de que en nuestra sociedad se pueda considerar como trabajador a Mijatovic, a Rivaldo o a Camacho, el seleccionador nacional, y todo ello con plenitud de derechos, pero no a cualquier sindicalista que al parecer, o al menos eso entiende el INEM, están mucho menos necesitados de protección social que los anteriores.

Son reflexiones que es bueno que nos planteemos, porque comparto la opinión de que el desarrollo de la libertad sindical y la protección de los sindicatos requiere se de quienes trabajen en esos sindicatos. No olvidemos que los sindicatos negocian los derechos de los trabajadores y resulta que sus propios trabajadores no tienen derechos. Es una situación absurda. Hace falta que estas personas que trabajan allí tengan reconocido este derecho mínimo, como es el derecho al desempleo.

Comparto plenamente la afirmación con la que terminaba este artículo al que me he permitido hacer referencia. Dice: El problema es la protección social de los sindicalistas y con ello el fomento de la actividad sindical, removiendo un obstáculo importante para su desarrollo. No es, pues, un problema personal de determinadas personas concretas, es un problema de todos y de derechos, incluso constitucionales, de exigencia de derechos. Comparto plenamente esta afirmación, en este sentido son las modificaciones pequeñas que había introducido al tenor literal de la propuesta del Grupo Socialista y termino pidiendo a SS.SS. que voten esta resolución o cualquier otra en la que podamos ponernos de acuerdo y encontremos una solución necesaria —hay que decirlo sin ningún rubor—, digan lo que digan los medios de comunicación. Estas personas necesitan protección y hace falta que lo digamos con claridad. Los medios de comunicación que digan lo que entiendan oportuno, pero estamos pretendiendo desarrollar adecuadamente valores constitucionales y dar cumplimiento a exigencias constitucionales.

El señor **PRESIDENTE**: Hay una enmienda presentada por el Grupo Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO BUSTOS**: Señorías, las proposiciones no de ley que hoy presentan los Grupos Socialista y Mixto, referentes a la inclusión en el régimen general de la Seguridad Social y en la acción protectora por desempleo de un determinado colectivo que aunque la paternidad se la atribuyan al Grupo Socialista la maternidad la tendrá el Grupo Mixto y que sólo difieren en el hecho de la retroacti-

vidad del cobro de la prestación, ya vienen precedidas por una pregunta escrita —y no es a la que se refería el señor Peralta— que presentó durante este año en base a los criterios objetivos y justos que evitaran por parte del Inem la denegación de la prestación por desempleo de ese mismo colectivo y que fue contestada por el Gobierno en fecha 28 de enero del presente año. En su respuesta el Ministerio ya adelantaba al señor Peralta que la inclusión de determinados colectivos en el régimen de la Seguridad Social no lleva en este caso aparejada, por sí sola, necesariamente, la inclusión en el ámbito de aplicación del sistema de protección por desempleo, ya que para que esto ocurra los distintos colectivos deben atender a los preceptos que establece el título III del texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, fundamentalmente el de tratarse de trabajadores por cuenta ajena o encontrarse en alguno de los supuestos de personas protegidas a los que se refiere el artículo 205 de dicho cuerpo legal. Esto, señorías, no es porque nosotros lo digamos, ni porque el propio Ministerio así lo informe, sino porque tanto el Tribunal Central de Trabajo como los tribunales superiores de Justicia, incluso el propio Tribunal Supremo, señalan que este colectivo no ostenta la condición de trabajadores por cuenta ajena.

Dicho esto, todos estaremos de acuerdo en que una posible ampliación de la protección por desempleo ha de ser estudiada y comparada en un contexto global y ante unas situaciones de necesidad de los distintos colectivos que en la actualidad no se encuentran protegidos. Cuando hablamos de colectivos, nos referimos tanto a trabajadores por cuenta ajena que nunca han tenido acceso a la protección, es decir, eventuales agrarios, empleados de hogar, etcétera o de aquellos que han sido excluidos de dicho ámbito, por ejemplo, los contratos para la formación, o los que no tienen la consideración de trabajadores por cuenta ajena y a los que antes se han referido como alcaldes, concejales, parlamentarios, altos cargos de la Administración que no son funcionarios, cargos sindicales, etcétera. Bien es cierto que en estos últimos la situación de desprotección es menor. Me explico. Todos estos cargos electos o por designación se encuentran en su mayoría en excedencia forzosa, lo que les permite que al terminar con estas responsabilidades se reincorporen a sus puestos de trabajo o bien accedan a la protección por desempleo si se extingue su relación laboral o ha desaparecido su propia empresa. Puede ocurrir que haya casos en los que por distintas circunstancias se produzcan situaciones de desprotección, bien por el largo tiempo transcurrido en posesión de la responsabilidad o por no existir posibilidad de reincorporación al puesto de trabajo. Ante estas situaciones sería comprensible que, ya que jurídicamente es posible incluir la protección por desempleo a colectivos distintos a los trabajadores por cuenta ajena al amparo de lo previsto en la disposición final quinta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se realizara un amplio estudio, como determinamos en nuestra enmienda, que considerase las repercusiones de esta medida en el sistema de protección, teniendo en cuenta sobre todo que los criterios actuales de la política de empleo que está desarrollando este Gobierno tratan de potenciar las políticas activas de empleo frente a las pasivas y que, a su vez, como hecho muy importante,

valorase la situación de todos —y digo todos, no sólo unos— los colectivos que no estén protegidos.

Por todo ello, señor presidente, en aras a intentar conseguir un consenso que beneficie a la mayoría, proponemos una enmienda que estamos seguros favorecerá a los colectivos que, exigiéndoles el cumplimiento de determinadas obligaciones, no tienen en estos momentos el acceso al disfrute pleno de la acción protectora, ya que en tanto en cuanto no se lleve a cabo el estudio que proponemos no podríamos apoyar unas proposiciones que instarían al Gobierno a modificar en estos momentos el sistema de protección sin analizar apropiadamente sus repercusiones. Por todo ello, en aras a un consenso, en la enmienda que hemos presentado, suprimiríamos el término «en su caso», dejando el resto tal y como se ha presentado.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Amorós.

La señora **AMORÓS I SANS**: Con mucha brevedad voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Señorías, ante el acercamiento de los grupos parlamentarios proponentes y de los demás grupos parlamentarios, de lo cual nos alegramos por lo beneficioso del resultado, daremos nuestro voto afirmativo a las iniciativas que van a dar solución a una problemática largamente demandada por las organizaciones sindicales y que permitirán adoptar las medidas normativas necesarias para dar cobertura protectora total a las personas que tienen dedicación exclusiva a las tareas de defensa de los derechos de los trabajadores. Por este motivo el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) votará afirmativamente, y más estando en completa sintonía con la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, que no sólo va dirigida a dar solución a este colectivo sindical sino también a otros. Entre ellos no me gustaría dejar de mencionar al de los autónomos, que tampoco tienen derecho a una cobertura por desempleo, y que sin embargo, hoy en día, con toda la normativa y con todas las medidas que hay de promoción para este colectivo, hay que estudiar una cobertura total y real para muchos trabajadores y trabajadoras que como única solución laboral tienen el de la autoocupación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Señorías, Izquierda Unida considera que el problema es real. Uno de los proponentes ha mencionado el caso del sindicalista del sector crítico de Comisiones Obreras Antonio Montalbán. Yo mencionaría otro que fue mucho más sonado y que tuvo más repercusión en la opinión pública, el de Agustín Moreno, del mismo sector sindical. En la medida en que el trabajo de sindicalista es temporal, existe la posibilidad de que se produzcan estas situaciones y es pertinente que se dé una solución a este tema. Es evidente que no es el único colectivo que está desprotegido a la hora de encontrarse sin trabajo o de ser despedido. Por tanto, el problema hay que

estudiarlo en profundidad integrando en su solución a los distintos colectivos. Sinceramente no me convence la solución que se propone en la enmienda englobando este tema en el conjunto de colectivos. El problema que se ha suscitado con las proposiciones no de ley que contemplamos tendría que haberse tratado más en la vertiente de dignificar el trabajo de los agentes sociales, por tanto la tarea de los sindicatos, como un cauce constitucional de expresión de los intereses colectivos de los trabajadores más que como la cobertura de un colectivo de trabajadores sin más. Planteándolo en el ámbito de la dignificación del trabajo de los sindicatos se podría contemplar mejor la cuestión e integrarse en otro tipo de problemas. Tenemos pendiente una asignatura, no sólo no aprobada sino ni siquiera planteada, que es la dignificación del trabajo sindical, la dignificación de los sindicatos en nuestro país. Falta una ley de financiación de los mismos y la promoción de una serie de medidas de incentivación de la cuota sindical por parte de los trabajadores. Estos elementos, junto con el de la cobertura por desempleo de los sindicalistas, es decir, la expansión de los derechos sociales para los sindicalistas, quedan pendientes de legislar en este país después de 20 años de democracia. Ahí es donde debería insertarse el problema, no en la extensión de las medidas protectoras a un conjunto de colectivos de trabajadores, entre ellos los sindicalistas. Estoy convencido de que el grupo enmendante no pretende dar una larga cambiada al problema, pero a este grupo le hubiera satisfecho mucho más que encontrase la solución en el ámbito de la dignificación del sindicalismo en nuestro país, que sigue siendo una asignatura pendiente.

— **SOBRE NORMAS DE COTIZACIÓN APLICABLES A LOS TRABAJADORES EN SUPUESTOS DE CONVENIO ESPECIAL Y OTRAS SITUACIONES ASIMILADAS A LA DE ALTA. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001577.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto último del orden del día: proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las normas de cotización aplicables a los trabajadores en supuesto de convenio especial y otras situaciones asimiladas a la de alta. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN**: Señor Presidente, la proposición no de ley que presenta el Grupo Parlamentario Socialista tiene que ver con un problema importante que afecta a miles de trabajadores y de personas que se encuentran en situaciones normalmente difíciles. Cuando alguien tiene que efectuar un convenio especial con la Seguridad Social es porque, por distintas circunstancias, ha dejado de mantener una relación laboral dependiente o autónoma, lo que le coloca en una situación problemática respecto a su futuro como posible pensionista o perceptor de determinadas prestaciones de la Seguridad Social. Todo esto da lugar a un conjunto de problemas que deben ser abordados desde el punto de vista de la Seguridad Social con la racionalidad de lo que significa la financiación del conjunto de las prestaciones y como consecuencia de los ingresos que se deben percibir por esos convenios especiales. Sin embargo, en lo

que se refiere a las personas afectadas por la firma de un convenio especial, hay que buscar criterios para la consecución del principio de igualdad entre todas ellas.

En la regulación de este tipo de fenómenos se han producido ciertas contradicciones. En la orden de cotizaciones para 1997, con un criterio razonable en cierto modo, se plantea la elevación de los coeficientes aplicados a los convenios especiales, lo que significaba buscar una equiparación financiera entre las prestaciones que se perciben y las cotizaciones que se pagan. Ese año 1997, quizá porque el Gobierno llevaba todavía poco tiempo gobernando, se produjeron unos incrementos del 25 por ciento que, ante la lógica contestación social que se produjo como reacción a un incremento muy importante de los costes de financiación, se modificaron de forma extraordinaria —como a veces se hace— mediante la corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado: no se quería tanto, se quería menos. Como era de esperar, a partir de 1997 la obsesión y la presión del Gobierno siguió en la misma dirección. Esa presión consistía en establecer unos costes para la financiación de los convenios especiales que permitieran compensar las prestaciones. El problema es que a partir de ese momento se estableció, no se sabe por qué, una diferencia contradictoria entre quienes habían firmado los convenios antes de una fecha y quienes los firmaban a partir de ella, y eso es lo que no se entiende. No se entiende ese tipo de discriminación entre unos casos y otros y tampoco el problema que se deriva del tratamiento diferente en el tiempo y en los hechos de las mismas situaciones. A partir de ese momento se inicia una dinámica que el Gobierno ha mantenido en 1999. Simplemente como ejemplo diré que la diferencia de subida en 1998 entre los que firmaban convenios a partir del 1 de enero de 1998 y los que los habían firmado antes fue del orden de un 37 por ciento, lo cual es mucho. En 1999 se mantiene una diferencia injustificada y se consolidan situaciones que ya empezaban a denunciarse en 1998. Voy a poner ejemplos. En el caso de trabajadores contratados a tiempo parcial o con reducción de jornada para cuidado de menores o minusválidos, si el convenio especial se firmó antes de 1998 la subida es del 26 por ciento y si se firmó después es del 54 por ciento. En caso del mantenimiento de la situación de cotización con asistencia sanitaria y sin asistencia sanitaria se establece un rasero en un momento, además, en el que la financiación de la asistencia sanitaria corresponde prácticamente al Estado por posicionamiento político y en aplicación de los pactos de Toledo, etcétera; sin embargo, se busca una mecánica de subida que tiene que ver con los niveles más altos, que tampoco acaba de entenderse. O el caso de los trabajadores en situación de huelga legal o cierre patronal, que puede sorprender mucho este tipo de situaciones de convenio especial, pero es que la gente a veces se encuentra con que no llega a los tiempos mínimos para tener cotización para poder tener derecho a una prestación o pensión, y es razonable que se produzcan esos casos, máxime cuando de vez en cuando se ha reforzado el tiempo necesario para tener derecho a las pensiones. Son situaciones agobiantes que se producen. Pues bien, ¿qué sentido tiene que se marque un 24 por ciento de diferencia entre los que suscriben antes y los que suscriben después de una determinada fecha? No acaba de entenderse mucho la situación. O el caso más lla-

mativo de los perceptores de subsidios de desempleo con derecho a cotización por jubilación, situación dramática para mucha gente que se encuentra con que llega en una edad temprana a la situación de paro y sin perspectivas claras de poder trabajar, que lógicamente se encuentran en la necesidad de tener que cotizar, pues se les incrementa un 40 por ciento más a unos que a otros según cuando se haya firmado el convenio, con anterioridad o con posterioridad a una determinada fecha. No es entendible que se produzcan discriminaciones en el tiempo, incluso también es discutible, pero en cualquier caso nuestro planteamiento sería simplemente que son discutibles determinadas situaciones en su conocimiento concreto del caso y si no se deberían plantear de otra forma.

Nosotros exponemos en la proposición no de ley puesto que no entendemos ese tipo de planteamientos, que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno a que derogue la subida experimentada por los coeficientes aplicables para determinar la cotización en los supuestos de convenio especial y otras situaciones asimiladas a la de alta, así como en el supuesto de desempleo a nivel asistencial, manteniendo en vigor para el año 1999 el contenido —y esto es lo importante— y los coeficientes que se aplicaron en 1997. No entendemos por qué la diferenciación en cuanto a criterios de 1997 a los años posteriores y por eso pedimos que se mantengan los criterios de 1997. Esta es nuestra propuesta, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen hacer uso de la palabra? Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor presidente, la proposición no de ley del Grupo Socialista hace referencia a las modificaciones que se han producido últimamente en cuanto a la cotización en los supuestos de suscripción de convenio especial. Todas SS.SS. conocen perfectamente que el convenio especial está regulado de antiguo en nuestro país y que con él se pretende dar solución en el sentido de continuidad en la vida en la Seguridad Social de toda una serie de personas que en un momento determinado ha visto interrumpida la actividad que justificaba su permanencia en la Seguridad Social. Entendiendo que esa interrupción puede ocasionar graves daños, se arbitró la fórmula del convenio especial para que se pudiera continuar con la vida en la Seguridad Social completando una carrera de cotización que en su día les permitiera acceder a las prestaciones de la Seguridad Social o que les dieran un mínimo de cobertura y de garantía ante las contingencias y los riesgos que conlleva la vida cotidiana. Como se dice en la proposición de no de ley del Grupo Socialista, se han producido modificaciones prácticamente coincidiendo con la llegada del Partido Popular al Gobierno. Me gustaría plantear unas preguntas en mi intervención. ¿En base a qué apartado concreto del Pacto de Toledo o de los acuerdos que ha habido entre todas las fuerzas parlamentarias se han producido esas modificaciones? ¿Qué explicaciones ha dado el Gobierno de estas modificaciones? ¿Qué consenso, que acuerdos ha habido para llevar a cabo estas modificaciones? Creemos que ninguna, señoría. Es una interpretación legítima y particular del Gobierno, en todo caso del Grupo Parlamentario Popular, con el res-

paldo que tiene democráticamente, pero que afecta a un ámbito como es la Seguridad Social y a unas personas que son las que tienen derecho a suscribir convenio especial —insisto en que está regulado específicamente de quiénes se trata—, porque no cualquier persona puede suscribir un convenio especial. No cabe en nuestro derecho la compra de pensiones. El convenio especial requiere estar en determinadas situaciones y tener unos antecedentes. Por tanto, ¿por qué esas personas se ven gravemente sancionadas por este tipo de medidas adoptadas por el Grupo Popular? Creemos que tenemos derecho, como firmantes del Pacto de Toledo, como corresponsables del mismo, a saber cuál es el fundamento, y si no hay fundamento lo lógico y lo normal es lo que se plantea en la proposición no de ley del Grupo Socialista. Volvamos a la situación de 1997 y, si hay razones que justifiquen cambios, discutámoslas porque seguro que las acordaremos, ya que cuestiones más importantes, y de ellas se contienen muchas en el Pacto de Toledo, fueron objeto de acuerdo y de consenso entre todos. Por todo ello, señorías, desde Nueva Izquierda vamos a apoyar esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Federal de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Señorías, el 23 de marzo de 1998 tuvimos ocasión de discutir la proposición no de ley que planteó mi grupo, la 161/895, y que siendo apoyada por los grupos Socialista y Mixto que tenía por objeto la misma materia, los convenios especiales y los coeficientes reductores, fue rechazada por esta Comisión. El Gobierno ha dado marcha atrás en una ocasión respecto a este tema, precisamente cuando la prensa se hizo eco de esta situación que se generaba; ante la impopularidad de la medida tuvo que dar marcha atrás el Gobierno, y volvió de nuevo a las andadas con una nueva medida de este mismo tipo más contradictoria, como ya ha señalado el señor Gimeno. Nosotros entendemos que no debería ser así. No hay lugar a la compra de pensiones. No se nos alcanza cuáles son los motivos si no es pura y simplemente una cierta política de restricción de la extensión de las posibilidades de que finalmente haya una carga al sistema financiero de la Seguridad Social. Si ha habido previamente una financiación por parte de los sujetos, no entendemos por qué no puede existir ese incremento de la carga de las pensiones. Por tanto, a nosotros no se nos antojan cuáles puedan ser las razones en las que se fundamenten estas medidas. En cualquier caso, nosotros vamos a votar favorablemente esta proposición no de ley porque ha sido uno de los motivos de la acción parlamentaria de Izquierda Unida, tanto en la proposición no de ley que he mencionado como en enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado, de forma reiterada en los últimos años.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Pérez Corgos.

El señor **PÉREZ CORGOS**: Mi grupo parlamentario va a votar en contra de la toma en consideración y de la aprobación de esta proposición no de ley por cuanto entendemos que aprobarla supondría desvirtuar la Ley de conso-

lidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social e incluso el Pacto de Toledo. Quiero recordar que el artículo 86.2 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, tal y como ha quedado redactado como consecuencia de la Ley de consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social, prevé la separación y clarificación de las fuentes de financiación de la Seguridad Social, una separación de fuentes que nos llevará a que las prestaciones de naturaleza no contributiva se financien con aportaciones del Estado y las contributivas con cotizaciones de las empresas y de los trabajadores. Por su parte, la misma ley en su disposición transitoria decimocuarta establece que esta separación de fuentes se realizará paulatinamente, culminando este proceso en el ejercicio económico del año 2000. El apartado 2 del artículo 62 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social establece que los coeficientes a aplicar cuando los sujetos obligados a cotizar están excluidos de alguna contingencia se determinarán teniendo en cuenta la relación existente entre el importe del gasto presupuestado para las prestaciones a que afecte la exclusión o la colaboración y el importe del total previsto que en ambos casos hayan de ser financiados con cotizaciones y demás recursos distintos de las aportaciones del Estado. Esta previsión normativa es aplicable al convenio especial en virtud de la remisión que efectúa al mismo el artículo 71 del citado Reglamento general.

Nos encontramos, pues, en esa fase de acomodación paulatina a la que me refería anteriormente y de ahí las modificaciones operadas en las cuantías de los coeficientes respecto de los años 1997 y 1998 y las que sufrirán en el futuro hasta alcanzar el objetivo de separación de fuentes. De este modo, la adaptación a la nueva estructura financiera, que ya se plasmó en la Orden de 28 de enero de 1998, se mantiene en la vigente Ley 15, de enero de 1999, respetando las situaciones creadas con anterioridad a su entrada en vigor, de manera que la reforma de la financiación tenga lugar de forma paulatina hasta su total implantación, aunque con el objetivo de que las situaciones transitorias tengan un corto período de duración. Por tanto, se trata de introducir modificaciones que tiendan a homogeneizar la cotización del colectivo de suscriptores del convenio especial con la del conjunto de los trabajadores en activo, así como de reforzar el carácter contributivo del sistema a que nos conduce la recomendación novena del Pacto de Toledo. Esta recomendación propone —quiero recordarlo— que a partir del año 1996 las prestaciones guarden una mayor proporcionalidad con el esfuerzo de cotización realizado, evitándose situaciones de falta de equidad en el reconocimiento de las mismas.

No comparto que el incremento del coste del convenio especial general sea del 37 por ciento para los que suscriban el convenio con posterioridad al 1 de enero de 1998. El artículo 21 de la Orden de 15 de enero de 1999 fija los coeficientes aplicables para determinar la cotización durante ese ejercicio, distinguiendo los suscritos con posterioridad a enero de 1998. A los convenios suscritos con anterioridad que tuvieran por objeto la cobertura de todas las prestaciones derivadas de contingencias comunes, a excepción de los subsidios por incapacidad temporal y maternidad, es decir, el ámbito de cobertura que con carácter general tiene

esta institución desde el 1 de enero de 1998, se les aplicará durante 1999 el mismo coeficiente que durante 1998, es decir, el 0,94 por ciento, por lo que no existe incremento de coste alguno. Cuando los convenios únicamente tuviesen por objeto la cobertura de las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivada de contingencias comunes y servicios sociales, el coeficiente a aplicar es el 0,77, cuando el vigente durante 1998 era el 0,758. Por tanto, el incremento es del 1,58 por ciento respecto a 1998. Respecto a los convenios suscritos con posterioridad al 1 de enero de 1998, en la proposición no de ley se afirma que se incrementa el coste en un 37 por ciento respecto del coste del convenio durante 1997. Si como parece se ha comparado el coeficiente 0,94 con el correspondiente al convenio especial de ámbito protector reducido vigente en 1997, y que sería el 0,73, el resultado sería un incremento del 28,76 por ciento, pero nunca del 37 por ciento. En cualquier caso hay que señalar que, tras las modificaciones que he apuntado en la estructura financiera del sistema, no cabría admitir estos términos de comparación al estar basados en situaciones que no son homogéneas. Para finalizar, quisiera hacer especial hincapié en los incrementos que, según se dice en la proposición no de ley, se producen en los convenios suscritos por perceptores del subsidio de desempleo con derecho a cotización por jubilación, por cuanto el coste del mismo no se incrementa un 40 por ciento en relación a quienes lo hubieran suscrito con anterioridad al 1 de enero de 1998 ni es cierto que en todas las situaciones se produzca incremento alguno, sino que dependerá en todo caso de la cuantía de la base que complementa el trabajador a su cargo.

Por todas estas razones nos vamos a oponer a la aprobación de esta proposición no de ley, puesto que la derogación de los coeficientes aplicables a los supuestos indicados contravendría no solamente el necesario reforzamiento del carácter contributivo del sistema, expresamente establecido en la recomendación novena del Pacto de Toledo, sino también la propia Ley General de la Seguridad Social, tras la modificación que efectuó la Ley de 15 de julio de 1997, que establece esa separación financiera del sistema, ya que iría en contra de la progresiva adecuación de las fuentes de financiación de las obligaciones de la Seguridad Social a su verdadera naturaleza, contraviniendo además el Real Decreto 2.604, de 1995, que establece el procedimiento de cálculo de estos coeficientes y que ha sido objetivo de una estricta aplicación por las correspondientes órdenes de cotización a la Seguridad Social.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de los distintos puntos del orden del día, vamos a proceder a la votación de las proposiciones no de ley.

Doy por supuesto que todas las enmiendas *in voce*, adicionales o como las queramos calificar, fueron asumidas por los proponentes, incluida la relativa a la proposición del seguro de desempleo para liberados o dirigentes de organizaciones sindicales.

Sometemos a votación la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, relativa al establecimiento de compatibilidad entre la percepción del incremento de la pensión de incapacidad con la realización de las prestaciones de servicios marginales que con-

sistan en la realización de trabajos de duración inferior a 12 horas a la semana o de 48 horas al mes.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votación de la proposición no de ley del Grupo Socialista sobre cesión por la Tesorería General de la Seguridad Social del uso del inmueble situado en la calle Placeta de la Cruz a favor del Ayuntamiento de Berja (Almería).

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votación de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre dotación a la provincia de Alicante de un número adecuado de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Sometemos a votación la proposición no de ley del Grupo Socialista, por la que se insta al Gobierno a la elaboración de un proyecto de ley que resuelva los problemas de las pensiones de jubilación de los prejubilados del grupo de empresas ITT España conforme al texto finalmente presentado, que es el que paso a leer: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que inmediatamente inicie un proceso de negociaciones con todas las partes implicadas al objeto de valorar las distintas alternativas, así como las posibles medidas a adoptar para acabar o reducir las insuficiencias en las pensiones de jubilación de los trabajadores del grupo de empresas ITT España afectados por el plan de reconversión de la misma.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre criterios a seguir en la modificación del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, sobre reordenación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votación conjunta de las proposiciones no de ley presentadas por el Grupo Socialista y por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre inclusión en el régimen general de la

Seguridad Social y en la acción protectora por desempleo de los liberados o dirigentes de organizaciones sindicales, conforme a la enmienda presentada por el Grupo Popular, en la que se suprimen a su vez las palabras «en su caso».

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Finalmente, proposición no de ley del Grupo Socialista, sobre normas de cotización aplicables a los trabajadores en supuestos de convenio especial y otras situaciones asimiladas a la de alta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. **(Los señores Griñán Martínez y Peralta Ortega piden la palabra).**

Como ustedes saben, como consecuencia de los resultados de los comicios celebrados el pasado domingo, este presidente que les habla, tras haber sido elegido previamente, ha decidido pasar a formar parte del Parlamento de Canarias, por lo que de esta manera vuelve a la vida autonómica. Mi vida política ha transcurrido tanto en el plano autonómico como nacional conforme a la visión del Estado de las autonomías plasmado en nuestra Constitución, lo que hace que deba renunciar a mi condición de diputado de esta Cámara, algo que llevaré a cabo en las próximas semanas. Siendo ésta la última sesión prevista de esta Comisión, quería anunciarles que es la última ocasión en que tengo el placer de presidirles. A lo largo de estos más de tres años de legislatura que llevamos he permitido a todos el uso de la palabra, nunca la he reprimido y el Reglamento ha sido interpretado exactamente igual para la minoría que para la mayoría. Pienso que he cumplido con el papel que me corresponde presidiendo esta Comisión de Política Social y Empleo y guardo un gratísimo recuerdo de todos, en particular de los portavoces, pero también de los diputados y diputadas que han pertenecido y siguen perteneciendo a esta Comisión.

Saben SS. SS. que me tendrán siempre como amigo de todos ustedes desde el plano de la política autonómica al que voluntariamente he decidido retornar.

Muchísimas gracias. **(Aplausos.)**

El señor Griñán había pedido la palabra.

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ**: Había pedido la palabra, en nombre de mi grupo, consciente de este dato del que usted nos informa. Quería expresarle, en nombre del Grupo Socialista, la gratitud de todos nosotros por la moderación y el saber hacer con que ha llevado la Presidencia; desearle los mayores éxitos; como dice Isabel López i Chamosa, expresarle la tristeza de no tenerle entre nosotros, pero también la alegría de saber que usted va a desempeñar en Canarias, como ya hizo en otras ocasiones, una buena labor, como lo ha hecho también en la Cámara.

Muchas gracias por todo, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Griñán. Señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÈS**: La petición de palabra del señor Griñán le permite también al Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) agradecer su Presidencia en estos tres años. En el terreno más personal he de decir que estoy muy contento de haber sido diputado bajo la Presidencia de S.S., que me ha servido, —creo que a las compañeras de mi grupo también—, para conocer a una persona inteligente, interesante y ecuaníme. Estoy seguro de que en sus nuevas responsabilidades en Canarias va a tener el mismo respeto, admiración y amistad que tiene del conjunto de las diputadas y los diputados de esta Comisión. Mucha suerte.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Campuzano. Señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Por parte de mi grupo, quiero reiterar las felicitaciones y el reconocimiento a la labor que ha prestado a esta Comisión. Creemos que ha sido una labor con un talante muy ecuaníme, ha sido un auténtico placer a la recíproca el haber contado con su Presidencia y con su ayuda. Cuente con la amistad personal de este portavoz.

De cualquier forma, este no es un adiós, sino un hasta luego porque nos encontramos todos en la misma tarea, en función de ese marco constitucional, al que usted hacia referencia.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vaquero. Señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASAÑEZ**: Con la brevedad que me suele caracterizar, quiero agradecerle el trabajo que ha realizado y felicitarle por su nueva labor.

Eskerrik asko.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Caballero. Señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: En nombre del grupo más pequeño, quiero decirle que no es precisamente el que se siente menos satisfecho por su trabajo como presidente de esta Comisión, en el que ha demostrado no sólo las virtudes personales, sino también una gran competencia profesional en el ámbito de la política social y el derecho laboral.

En la trayectoria que voluntariamente y para la que los ciudadanos le han elegido, le deseo que deje la misma huella que aquí.

Gracias y suerte.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Peralta. Señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: En este caso desde el grupo mayoritario quiero decirle, utilizando las mismas expresiones que el resto de compañeros diputados, que, a juicio del portavoz de este grupo, la Presidencia no ha podido ser realizada durante estos años con mayor ecuanimidad, imparcialidad y profesionalidad —si se me permite la expresión—, por ser un amplio conocedor de la materia justamente en la que tocaba presidir los distintos debates. A veces cuando ha habido algunas tensiones entre los portavoces de los distintos grupos o en la Presidencia de la Comisión siempre ha sido debido —en mi caso, lo doy por sentado— más al ímpetu propio de la portavocía que a la ecuanimidad del presidente de la Comisión. Por todo ello, quiero reafirmar, junto con otros portavoces, la gratitud de este grupo por cómo se ha ejercido la misma durante este período y desear lo mejor en lo personal, desde luego, y también en lo político y en lo profesional, aunque venga de distinto grupo al que pertenece S.S., en sus nuevos ejercicios o responsabilidades políticas allende los mares, que diría un clásico. Reitero la gratitud de mi grupo, la gratitud personal y hasta el reconocimiento doctrinal que, según este portavoz, merece su señoría.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Camps. Quería únicamente extender mi agradecimiento de manera especial a los miembros de la mesa y al letrado que también nos ha ayudado a lo largo de los duros trabajos de esta Comisión.

Se levanta la sesión.

Era la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961